DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Marzo de 1908 — TOMO X – Núm. 735

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 16 de Marzo de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Olivera, Espalter, Avegno, Blengio Rocca, Serrato, Ros, Campisteguy, Lenzi (don Eduardo), Magariños Veira y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo solicita el pronto despacho de su mensaje, por el que pide se le acuerde venia para separar de su puesto al revisador de impuestos de 3.ª clase del Departamento de Tacuarembó don Juan Cortés.

(A la Comisión de Legislación.)

—El mismo Poder avisa recibo del decreto que le acuerda venia para separar de su empleo al Oficial de la Alcaidía de Aduana don Salvador Pascual.

(Archívese.)

—El referido Poder acusa recibo del decreto relativo á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Minas.

(Archívese.)

—La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se acuerda al Poder Ejecutivo la venia respectiva para proceder á la venta de una casa y terreno situados en el pueblo de Soriano y de 5 solares en el ensanche del pueblo San Ramón, donados á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública por el señor Félix Buxareo y Oribe.

(A la Comisión de Hacienda.)

—La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje y decreto del Poder Ejecutivo dando cuenta de las trasposiciones que ha efectuado en el presupuesto del Poder Judicial.

(A la Comisión de Hacienda).

—La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que determina que los hijos naturales reconocidos tendrán siempre legítima en la sucesión de sus padres.

(Repártase).

—La señora Catalina Bonino de Viera solicita ampliación de la ley que le acuerda pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

—Doña Dolores Castro solicita retiro de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

—Los señores Avila, Errea y C.ª se presentan ampliando sus anteriores peticiones.

(A sus antecedentes).

—Don Luis Batlle y Ordóñez solicita cómputo de servicios al solo efecto de la jubilación.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Juan Monteverde solicita pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Ademar Chucarro solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones.

(A sus antecedentes).

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—La Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, relativo al monto de la patente adicional que deben abonar las Compañías de Seguros sobre la Vida, cuando tengan su capital y Dirección radicados en el país.

Entiende la Comisión, que este asunto podría ser tratado sobre tablas; se trata de salvar un error que se ha padecido al transcribir el proyecto de la Cámara de Representantes al Senado.

Si no hubiera oposición, en nombre de la Comisión de Hacienda propongo que el asunto sea tratado sobre tablas, y si así se resolviera, daría enseguida los fundamentos que se tienen para aconsejar la sanción del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—La ley últimamente sancionada sobre patentes de giro, modificó fundamentalmente el régimen á que estaban sometidas las Compañías de Seguros en general.

Por la ley anterior había una diferencia, en cuanto al monto del impuesto, en favor de las Compañías nacionales. En mi concepto, este era el criterio perfectamente exacto y conveniente para los intereses públicos.

Sin embargo, la ley vigente lo modificó fundamentalmente, estableciendo que cuando las Compañías extranjeras no tuvieran radicado en el país su capital, pagarían el 5 °/ₒ en general, con excepción de los seguros marítimos, que pagarían el 4 °/ₒ; de los seguros sobre la vida, que pagarían el 2 °/ₒ y de los seguros contra accidentes del trabajo y agrícolas, que quedaban exceptuados del impuesto.

Cuando esos seguros fueran hechos por Compañías nacionales con capitales radicados en el país, estableció la ley vigente, —que es lo que se trata ahora de modificar—estableció, digo, que en vez del 5 °/ₒ á que me he referido, pagarían el 2 °/ₒ, es decir, que las Compañías en general, en vez de pagar el 5 °/ₒ pagarían el 2 °/ₒ; las Compañías de seguros marítimos que pagaban el 4 °/ₒ pagarían el 2 °/ₒ; y estableció, además, que cuando esos seguros fueran hechos por Compañías ó agencias radicadas en el país y operaran sobre seguros de la vida, pagarían el uno y medio, exceptuando de todo impuesto los seguros agrícolas y contra accidentes del trabajo.

Como se ve, el beneficio en favor de las Compañías nacionales era de un 60 °/ₒ, cuando se trataba de seguros en general; la rebaja era de 50 °/ₒ, cuando se trataba de seguros marítimos, y cuando se trataba de seguros sobre la vida, la rebaja, el beneficio á favor de las Compañías nacionales era de sólo 25 °/ₒ.

Parece que ese no ha sido el propósito de la Cámara de Diputados ni del Poder Ejecutivo, que prohijó esa reforma, puesto que se ha sancionado en la Cámara un proyecto por el que se modifica esta última parte, es decir, la relativa á las Compañías de Seguros sobre la Vida.

La modificación consiste en hacer que paguen, no el uno y medio por ciento á que me he referido, sino solamente el medio por ciento; es decir que la rebaja que tendrán las Compañías nacionales que operan sobre seguros de vida, será, según dicho proyecto, de 75 °/ₒ.

Se observará que esto no obedece á un criterio equitativo y justo, puesto que, con respecto á los seguros en general, la rebaja es de 60 °/ₒ, cuando se trata de seguros marítimos la rebaja es de 50 °/ₒ, y cuando se refiere á los seguros sobre la vida dicha rebaja es de 75 °/ₒ.

Yo no me doy cuenta de las razones que han podido tenerse para adoptar un criterio completamente distinto, tratándose de seguros, que en general obedecen á un mismo principio jurídico y económico.

Me explicaría y en eso hubiera apoyado un proyecto que tendiera á dar á las Compañías nacionales un verdadero beneficio, con respecto á las Compañías extranjeras, cosa que no establece la ley vigente; pero no que se adopte un criterio distinto, como se ha establecido tratándose de Compañías nacionales, frente á las Compañías extranjeras, poderosas, unas veces, otras no, pero siempre operando con pocos gastos en el país, é importando una buena parte del ahorro nacional, para vigorizar las energías de los países donde se hallan radicadas.

Ahora, de lo que se trata es de modificar solamente el impuesto, en lo que dice relación con las Compañías nacionales que operan sobre la vida. Y á ello debo concretarme.

Parece, efectivamente, que se ha padecido un error. En el repartido de la Cámara de Representantes, sobre la ley de Patentes de Giro, aunque se estableció claramente que el impuesto que gravaría las Compañías de Seguros sobre la Vida, sería solamente el medio por ciento, al pasar de aquella Cámara á ésta, el proyecto de ley sancionado, por error—puesto que en la discusión no se hizo mención absolutamente de nada de esto—se estableció en vez del medio por ciento, el uno y medio por ciento. Así vino al Senado, y así fué sancionado sin obsrvación.

Ahora, de lo que se trata es de salvar el error padecido en la Cámara de Representantes, cuya intención fué, parece, establecer el medio por ciento para las Compañías que operan sobre la vida, y tuvieran su Dirección y capital radicados en la República.

En ese concepto es que la Comisión de Hacienda informa por mi intermedio, el proyecto cuya sanción aconseja al Honorable Senado.

Antes de dejar la palabra, quiero manifestar, en virtud de no haber estado presente en la sesión en que se discutió el proyecto de patentes de giro para el Departamento de la Capital, mi opinión personal.

Reputo mala la modificación incluída en la ley, y la considero mala, porque si bien se ha establecido al comenzar el artículo un gravamen mayor á las Compañías extranjeras con relación á las Compañías nacionales, inmediatamente se dispone que cuando las Compañías extranjeras sin Dirección aquí radiquen en el país, ya fuera en bienes inmuebles, títulos de deuda pública, ó títulos del Banco Hipotecario—se entiende que títulos ó cédulas hipotecarias y no acciones,—en ese caso, las Compañías extranjeras gozarán de los mismos beneficios establecidos en la ley con respecto á las Compañías nacionales; es decir, que basta que una Compañía extranjera inmovilice en el país, en bienes inmuebles ó en títulos de deuda pública, la cantidad de 150.000 pesos, para que, de hecho, el impuesto, en vez de ser de 5 °/ₒ, en general, baje al 2 °/ₒ; que en vez de ser de 2 °/ₒ, tratándose de seguros de vida, baje de hecho al 1/2 °/ₒ.

Se equiparan pues, á los efectos del impuesto, á las Compañías nacionales.

En mi concepto, este es un error económico.

Si lo que se ha querido es establecer verdaderas garantías para los tomadores de pólizas, el procedimiento es de lo más malo posible, porque 150.000 pesos de capital, radicados en el país, en cualquier forma, no es garantía absolutamente ninguna para responder á las extraordinarias responsabilidades que asumen las Compañías que operan en el país.

150.000 pesos para una Compañía que opere regularmente, es una parte muy mínima de las primas que cobra en un solo año.

Es, pues, menos de las primas que cobra en un solo año, la Compañía ó agencia, todo lo que se le exige como garantía; mientras tanto, las responsabilidades de esas Compañías de Seguros que colocamos frente á los capitales nacionales, pueden representar millones de pesos.

Ahora pregunto yo, si con 150.000 pesos de garantía, pueden responder de una manera seria á las responsabilidades que han contraído. Eso es engañar á sabiendas.

Si se quisiese por ese medio indirecto, buscar una media docena ó una docena de tomadores más de nuestra deuda pública, el procedimiento no sería malo ni nuevo. Es el mismo procedimiento que en Norte América y otros países se ha empleado con éxito: una parte de la deuda pública está destinada á garantir las responsabilidades de las Compañías de Seguros.

Pero no fué ese el propósito; el propósito ha sido otro, que no se ha resuelto bien, sino que, por el contrario, ha sido resuelto en perjuicio de las Compañías que operan con capitales nacionales,—y á las que deberíamos estimular en beneficio del país mismo, y lo han establecido así, haciéndose ilusiones respecto al verdadero alcance que esas garantías dan con relación á los tomadores de pólizas.

De manera que la ley vigente, en vez de mejorar, como fué el propósito del Poder Ejecutivo, la situación de las Compañías nacionales, en mi concepto la ha empeorado.

Yo me he creído en el caso, señor presidente, de hacer estas manifestaciones, porque siendo mi opinión tan radicalmente opuesta á esta parte de la ley, que fué informada por la Comisión de Hacienda, favorablemente, en el período anterior, y siendo como soy miembro de esa Comisión podría suponerse que compartía las opiniones de ella. No me encontraba en Montevideo cuando se trató dicho asunto y por eso no pude exponer en el Senado mis ideas.

He creído de mi deber hacerlo constar ahora, por si alguna vez tuviera que observar fundamentalmente el artículo á que me he referido en esta breve exposición.

Con esto dejo la palabra.

El proyecto de ley que aconsejamos es el que pasó á la Mesa.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el párrafo 4.° del inciso 18 del artículo 4.° de la Ley de Patentes de Giro para la Capital, sancionada para el ejercicio corriente, en la siguiente forma:

«Cuando estas mismas Compañías ó Agencias tengan su direccióny capital radicados en el país, la patente adicional será de 2 °/ₒ, con excepción de los seguros sobre la vida que pagarán el 1/2 °/ₒ y de los seguros agrícolas y contra accidentes del trabajo que se hallarán exentos de dicha patente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Febrero de 1908.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

—Está en primera discusión particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

—Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Serrato—Yo hago moción, si es que algún señor senador no se opone, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo manifestado preferencia los señores senadores por Maldonado y Flores, para formar parte de la Comisión de Milicias y de la Comisión de Fomento, respectivamente, la Mesa designa al señor senador por Maldonado para la Comisión de Milicias y al señor senador por Flores para la Comisión de Fomento.

—Queda terminado el acto.

Eran las 4 y 45 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

PUBLICACIÓN OFICIAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE REFORMA CONSTITUCIONAL, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO Á SEGUIRSE EN EL ESTUDIO DE LA REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

Comisión de Reforma Constitucional.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Reforma Constitucional tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el proyecto que ha formulado sobre el procedimiento á seguir en el estudio de la revisión de la Constitución.

Para la redacción del proyecto se han tenido presente no sólo los preceptos constitucionales sino aquellos precedentes que los aclaran y complementan, además de las disposiciones legislativas y reglamentarias que dicen relación con el objeto materia de examen.

Dos modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara establece el artículo 1.° del proyecto: la no exigencia de los apoyados para que las enmiendas propuestas pasen á estudio de la Comisión, y la obligación de presentar tanto los proyectos como sus fundamentos por escrito.

Se justifica la primera, por la propia naturaleza de las funciones que la Constitución confiere á esta Legislatura, á la que sólo corresponde *proponer* las reformas que serán admitidas ó desechadas, en todo ó en parte, por la siguiente.

Y para que puedan esas enmiendas ser sometidas á la consideración de la autoridad llamada á resolver sobre ellas, es necesario que sean apoyadas por la tercera parte de los miembros de la Cámara.

No es, pues, el caso de exigir el número de apoyados que señala el Reglamento para los asuntos ordinarios, desde que la Constitución se ha encargado de determinarlo, teniendo en vista la trascendencia del objeto, por lo que ordena que para poder ser tomadas en cuenta las reformas, vayan prestigiadas por un núcleo tal de representantes, que haga presumir que ellas responden á una necesidad sentida ó á una aspiración respetable.

En el momento oportuno, es decir, después de estudiadas é informadas por la Comisión, es cuando debe verse si tienen esas enmiendas el apoyo que la Constitución establece.

Vuestra Comisión ha creido conveniente exigir que los fundamentos de los proyectos sean expresados por escrito. De ese modo se obtendrá una exposición más concreta y clara de las ideas que inspiran las reformas, lo que, indudablemente, contribuirá á hacer más fácil y eficaz la tarea que Vuestra Honorabilidad tuvo á bien encomendarle.

Por lo demás, la importancia capital del acto á realizarse impone la adopción de aquellos medios que, á la vez de dar una mayor garantía de acierto constituyen un aliciente para un estudio más detenido y completo de las cuestiones á tratarse.

El proyecto fija los plazos dentro de los cuales deberán presentar las enmiendas los representantes y la Comisión expedirse. Se ha tenido en cuenta para ello el tiempo que llevará la discusión de las reformas y el que requerirá el estudio, por parte del Senado, de las que esta Cámara le envíe y el de ésta respecto á las que aquél le remita.

El plazo que se otorga para la presentación de las enmiendas, si bien no peca por largo, es de suponerse que será bastante, dado que, tratándose de un asunto sobre el cual todos tienen idea más ó menos hecha, máxime cuando de tiempo atrás se halla sobre el tapete, pueden los representantes, dentro de él, dar forma á su pensamiento y fundarlo debidamente sin mayores trastornos.

Cerrado el período ordinario y con él el plazo para la presentación de las enmiendas, entrará de lleno esta Comisión á cumplir su cometido.

Ayudada por el valioso concurso que aportarán las propuestas presentadas para la ilustración del debate, formulará la Comisión Especial el proyecto que deberá ser sometido á Vuestra Honorabilidad, en el cual le será dado hacer un trabajo de selección que, sin romper la armonía del conjunto en la consecuencia con los principios aceptados, condiciones esenciales de toda construcción jurídica, contemple las ideas que la ciencia y la experiencia hubieran indicado.

En cuanto á la discusión y apoyo de las reformas, vuestra Comisión se ha limitado á reproducir lo que á ese respecto consagra la Constitución.

Aclara la duda sobre la posibilidad de presentar proyectos sustitutivos durante el debate, y resuelve el caso de acuerdo con lo que lógicamente se deduce de la disposición que fija un plazo para la presentación de las enmiendas.

En efecto, al prohibir que los proyectos sustitutivos versen sobre puntos que no hayan sido objeto de estudio por parte de la Comisión, no hace más que ser consecuente con lo ya establecido respecto al plazo, pues no se vería la necesidad de señalar éste, si les fuera dado á los representantes proponer sus enmiendas en el momento de discutirse el proyecto presentado por vuestra Comisión Especial.

Por otra parte, en materia de tanta importancia como la reforma constitucional, no es posible admitir la posibilidad de una resolución inconsulta, como podría suceder si se aceptaran, sin las garantías de un detenido estudio, las reformas que se propusieran por vez primera en el curso del debate.

Tales son, Honorable Cámara, las razones principales que se han tenido para formular el proyecto que se somete á vuestra consideración.

Sala de la Comisión, 17 de Marzo de 1908.

Eugenio Lagarmilla.
Juan P. Castro.
José Enrique Rodó.
Julio M. Sosa.
Manuel B. Otero.
Adolfo H. Pérez Olave.
Julio Muró (hijo).
Gregorio L. Rodríguez.
Juan J. Amézaga.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Manuel Herrero y Espinosa.
Rosalío Rodríguez.
Pedro Manini Ríos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Toda reforma, variación ó adición á la Constitución, deberá ser presentada en Cámara, acompañada de sus fundamentos, y pasará, sin necesidad de ser apoyada, á estudio de la Comisión de Reforma Constitucional.

Tanto las reformas como sus fundamentos se presentarán necesariamente por escrito.

Art. 2.° Los representantes podrán presentar los proyectos sobre reforma de la Constitución, durante todo el primer período ordinario de la actual Legislatura.

Art. 3.° La Comisión de Reforma Constitucional, una vez que hubiere estudiado las enmiendas propuestas por los representantes, de acuerdo con los artículos anteriores, formulará el Proyecto de Reforma de la Constitución que ha de ser sometido á la discusión de la Cámara.

Este proyecto y el dictamen respectivo deberán ser presentados á la apertura del 2.° período ordinario.

Art. 4.° Impreso y repartido el proyecto de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se pondrá en discusión particular, y una vez discutido, se entenderán aceptadas aquellas reformas, variaciones ó adiciones que hubieran sido apoyadas por la tercera parte del total de los miembros de la Cámara.

Igualmente se reputarán aceptados los proyectos sustitutivos que sobre los puntos que han sido objeto de estudio por parte de la Comisión, propusieran los representantes en el curso del debate, siempre que fueran apoyados por el número de miembros que se indica en el inciso anterior.

Art. 5.° Las reformas aceptadas por la Cámara serán remitidas al Senado.

Art. 6.° Las reformas, variaciones ó adiciones que tuvieran origen en el Senado y las que éste devolviera á la Cámara con modificaciones, pasarán á estudio de la Comisión de Reforma Constitucional, y una vez informadas por ésta, serán discutidas y apoyadas de conformidad con el artículo 4.°, y aquellas que obtuvieran el número de apoyados allí exigido, se reservarán para someterlas á la consideración de la 24.ª Legislatura, sin perjuicio de publicarlas y comunicarlas al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 17 de Marzo de 1908.

Lagarmilla.
Rodó.
Castro.
Muró.
Sosa.
Pérez Olave.
Otero.
G. Rodríguez.
Rodríguez Larreta.
R. Rodríguez.
Manini Ríos.
Amézaga.
Herrero y Espinosa.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

SUBSIDIO Á LA EXPOSICIÓN-FERIA DE SAN EUGENIO

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 26 de Febrero de 1908.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á Vuestra Honorabilidad los antecedentes relacionados con una solicitud de la Comisión Directiva Pro-Exposición Agropecuaria de Artigas, para que se le entregue de inmediato el subsidio que las leyes de Julio 6 y 12 del año pasado acuerdan á todos los Departamentos en donde se celebren exposiciones-ferias.

Según lo expresa la primera de esas leyes, aclarada ó complementada por la última, la suma de dos mil pesos que conceden, es para los concursos de esa índole, que se efectúen en el transcurso del corriente ejercicio. La Exposición á que se refiere el pedido que se acompaña, debe tener lugar el 30 de Agosto próximo, es decir, cuando ya habrá vencido el año económico para el que ha sido acordado el beneficio que las expresadas leyes establecen.

Por esta circunstancia el Poder Ejecutivo no se considera facultado para acceder á lo que la institución peticionaria solicita, y en tal virtud ha creído de su deber adoptar el temperamento de someter el caso á la decisión de Vuestra Honorabilidad, por si considerara conveniente deferir al pedido que formula la Comisión Directiva Pro-Exposición Agropecuaria de Artigas.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Comisión Directiva Pro Exposición Agropecuaria—Departamento de Artigas.

San Eugenio, 14 de Febrero de 1908.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor Antonio Cabral.

Excmo. señor: Cúmpleme elevar á conocimiento de V. E. que la Asociación Rural del Uruguay, de acuerdo con esta Directiva, ha fijado para el domingo 30 de Agosto del corriente año la inauguración del 1.er Certamen Agropecuario industrial que se organiza bajo nuestro patrimonio.

De este modo queda definitivamente consagrada nuestra labor preliminar, y corresponde desde luego que entremos en los trabajos relacionados con la construcción de los respectivos locales, que ha quedado encomendada á la casa inglesa Reins y C.ª, de Sheffield.

Convendría, Excmo. señor, en mérito á consideraciones que no escaparán á la penetración de V. E. y teniendo en cuenta el plazo precario de que disponemos, se sirviera el Superior Gobierno acordar de inmediato la contribución pecuniaria que actualmente gestionamos ante ese Ministerio, toda vez que ella forma parte de los recursos calculados por esta Comisión Directiva, ya que esa base del concurso oficial está resueltamente incorporada á los preceptos de la naturaleza del que nos ocupa.

En ese sentido especialmente es que tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, rogándole quiera tomar resolución al respecto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Isaac Castro,
Presidente.
Carlos H. Perichón.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 19 de Febrero de 1908.

Informe la Contaduría General.

CABRAL.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor:

El Departamento de Artigas no recibió, en el año de 1907, la suma de $ 2.000 que á ese y á los demás Departamentos que no hubiesen sido objeto de subvenciones especiales, les acordó la ley de 6 de Julio de ese año para la celebración de Exposiciones-ferias de carácter nacional á celebrarse en el mismo, concesión que por la ley de 12 de dicho mes se hizo extensiva á las Exposiciones-ferias Departamentales.

En lo que concierne al año corriente, el mencionado Departamento tampoco ha recibido suma alguna para ferias, debiendo hacer presente la Contaduría que la suma disponible de la partida incluída en la ley de presupuesto vigente, para «Ferias Agropecuarias» sólo tiene disponible la cantidad de nuevecientos pesos ($ 900.—).

V. E. resolverá.

Montevideo, 25 de Febrero de 1908.

Platón Arredondo.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 26 de Febrero de 1908.

Con el mensaje acordado, elévese á la Honorable Asamblea General.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Vuestra Comisión se ha enterado del Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo y también de la nota de la Comisión Directiva de la Exposición Agropecuaria del Departamento de Artigas que acompaña, por la que se solicita el concurso pecuniario del Estado para la 1.ª Exposición feria que tendrá lugar en San Eugenio el 30 de Agosto del corriente año.

La directiva de aquella Sociedad manifiesta que de acuerdo con las leyes de 6 y 12 de Julio del año ppdo. correspondería se le entregara una cantidad de dinero de acuerdo con lo que votó la Asamblea para las exposiciones que se celebraran en las capitales de los Departamentos del Interior.

La ley á que se hace referencia no tiene efecto para el ejercicio 1908-1909 sino para el ejercicio corriente. En consecuencia, á la 1.ª Exposición que debe celebrarse en el Departamento de Artigas el 30 de Agosto, no le correspondería la suma expresada; sin embargo, los fundamentos que se adujeron para dictar las leyes de 6 y 12 de Julio de 1907, subsisten en la actualidad y Vuestra Comisión cree que el Estado debe seguir prestando su más decidido apoyo á todos los torneos ganaderos que tienen lugar en el país, pero en una forma distinta de la que se ha hecho hasta el presente y que se expresará más adelante.

Existe la conveniencia de dictar una ley que solucione desde ya este asunto, pues son muchas las solicitudes que se presentarán este año al Poder Ejecutivo y como éste no tiene fondos votados para el ejercicio 1908-1909, tendrá que recurrir al Cuerpo Legislativo en cada caso, lo que aparte de distraer la atención de la Asamblea con asuntos de igual naturaleza, puede ocurrir también que la Cámara resuelva con distinto criterio solicitudes iguales y para exposiciones de igual importancia.

No es lógico tampoco que los fondos con que contribuye el Estado se destinen á hacer obras de mayor ó menor importancia en los locales de las exposiciones, pues el interés nacional consiste en fomentar la mestización de los ganados, que dará como consecuencia un aumento considerable de la riqueza pública, recuperando el país posteriormente y con creces lo que invierta hoy en estimular á los ganaderos que presenten en las Exposiciones-ferias productos de alta mestización á quienes se deberá, en gran parte, el progreso que ya va adquiriendo el país.

En consecuencia, pues, lo razonable es que el dinero que da el Estado debe aplicarse únicamente á premiar los productos expuestos, sea en dinero, sea en objetos de arte, pero en todos los casos á estimular directamente á los expositores, á fin de que no desmayen en una tarea que les acarrea considerables gastos y pocas veces obtienen beneficios, sobre todo cuando se trata de cabañas bien instaladas.

Vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente este asunto, convino igualmente en que no es justo destinar una suma igual á cada uno de los torneos á celebrarse, sino que el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado por el Departamento de Ganadería y la Asociación Rural del Uruguay, si así lo deseara, podría hacer la distribución de una manera equitativa y en armonía con la importancia de las Exposiciones á celebrarse, pues no es lógico otorgar los mismos premios á productos que se presenten en un torneo donde se adjudicará el Campeonato Nacional que á los presentados en una Exposición de menor importancia.

Por igual motivo no debe darse la misma suma á una Exposición anual cuyos resultados hasta el presente hayan sido poco halagüeños por la falta de ganados selectos, que á otras cuyos éxitos nadie discute y cuyo porvenir está asegurado

por la cantidad y excelencia de los reproductores.

Para fijar la cantidad anual con que el Gobierno contribuirá, el miembro informante se entrevistó con el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, quien, teniendo en cuenta lo que se había gastado el año 1907-1908, manifestó que se necesitarían 40.000 pesos cuya suma ha pensado incluirla en el Presupuesto General de Gastos que se remitirá al Cuerpo Legislativo.

Vuestra Comisión juzga práctico y oportuno sancionar esa partida desde ya y que se incluirá oportunamente en el Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1908-9.

Por todas estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, de rentas generales, de la suma de 40.000 pesos, destinados á la adjudicación de premios á los ganados que se presenten á concurso en las Exposiciones-ferias que se celebren en las capitales de los Departamentos del Interior durante el ejercicio 1908-1909.

Art. 2.° La distribución de esos fondos se hará de acuerdo con la importancia de las Exposiciones, á celebrarse.

Art. 3.° La suma expresada se incluirá en el Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1908-1909.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 17 de Marzo de 1908.

Julio Muró (hijo).
Doroteo Navarrete.
Lorenzo Belinzon.
Alberto Gómez Folle.
Manuel Stirling.
Ramón B. Negro.
Federico Fleurquin.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Matrimonio religioso

INSCRIPCIÓN DEL CELEBRADO EN INGLATERRA, SIENDO URUGUAYO UNO DE LOS CONTRAYENTES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de Marzo de 1908.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la inscripción en el Registro de Estado Civil de un matrimonio religioso celebrado en Inglaterra, solicitada por el señor Alberto S. Urtubey;—Resultando: 1.° Que habiendo el Juez Letrado Departamental de Montevideo dispuesto, por auto del 31 de Agosto de 1907, la inscripción del referido matrimonio en el Registro de la 5.ª sección, el respectivo Oficial del Registro Civil se dirigió al Director del Registro exponiendo que en el documento probatorio de la celebración del matrimonio había advertido que se refería á un matrimonio religioso contraído en la iglesia de San Pablo (ciudad de Midlessex) y que siendo uno de los contrayentes oriental, le asaltaba la duda de la legitimidad de la inscripción y consultaba si debía hacerse ésta, en presencia de lo que dispone el artículo 104 del Código Civil, desde que en Inglaterra el matrimonio civil es solamente facultativo y que el contrayente, como oriental, debió efectuar el matrimonio ante un Oficial del Estado Civil, ó ante el Agente Diplomático ó Consular de la República y porque la inscripción en el Registro General de Inglaterra, exigida allí para todo matrimonio, no puede transformar uno religioso en civil; 2.° Que el Director del Registro del Estado Civil elevó la consulta al Poder Ejecutivo, manifestando: *A)* que los Oficiales del Estado Civil no pueden entrar á apreciar la validez de los matrimonios, sino los Jueces Letrados Departamentales, según lo dispone el artículo 174 del Código Civil, y habiendo sido ordenada la inscripción por autoridad competente (el Juez Letrado Departamental con vista del Fiscal de lo Civil) el Oficial del Estado Civil debió efectuar la inscripción sin consultar al Poder Ejecutivo; *B)* que apreciando la consulta, debe tenerse en cuenta que en Inglaterra la ley prescribe el matrimonio civil para todas las personas que no pertenecen á la Iglesia Anglicana y da validez al celebrado por ésta, que es la nacional; pero que realmente la ley considera las ceremonias religiosas como una solemnidad de escasa importancia y al establecer que el matrimonio puede celebrarse en una *iglesia*, sinagoga ó local de cualquier religión ó secta, exige, para que produzca efectos civiles que el consentimiento se dé en presencia del «Registrer» y ello se explica porque dicha Iglesia Nacional no obedece á otra ley que á la inglesa; *C)* que el principio del *locus regit actum*, inspira el artículo 103 de nuestro Código Civil, que dice: «El matrimonio celebrado en país extranjero de conformidad á las leyes del país, ó á las de la República, producirá en ésta los mismos efectos civiles que si se hubiera celebrado en territorio oriental»; y *D)* que para juzgar si el matrimonio celebrado por la Iglesia Anglicana está en oposición con nuestra ley, que el oriental no puede contrariar fuera del país (artículo 104), hay que atender no á la exterioridad de la ceremonia religiosa sino á la ley que la rige, y pues el matrimonio civil celebrado en Inglaterra con un oriental es válido, también lo es el celebrado por la Iglesia Anglicana en conformidad con la ley civil; 3.° Que el señor Fiscal de Gobierno establece que la consulta es improcedente, porque el único juez para apreciar la supuesta nulidad del matrimonio á que ella se refiere, según el artículo 174 del Código Civil, es, precisamente, el Juez Letrado Departamental, que dispuso la inscripción; Considerando: 1.° Que para resolver la consulta de que se trata debe distinguirse el caso en que los interesados ocurren directamente ante el Oficial de Estado Civil á solicitar la inscripción del matrimonio celebrado en país extranjero, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Registro de Estado Civil, que dice así: Toda persona natural del país que contrayese matrimonio en el extranjero deberá, en el plazo de 3 meses contados desde el día de su regreso al país, hacer constar en el Registro Civil del lugar en que estuviese domiciliado, el asiento de su matrimonio presentando al Oficial del Registro Civil el documento auténtico por el cual se pruebe que aquél fué legítimamente celebrado», del caso en que por estar vencido el referido término los interesados se presentan ante el Juez Letrado Departamental y éste ordena la inscripción; 2.° Que en el primer caso, el Oficial de Estado Civil debe anotar en sus libros el matrimonio contraído en país extranjero siempre que á su juicio se llenen las condiciones que exige el citado artículo 53, y que si considera que no procede la inscripción, sea porque ha vencido el plazo de tres meses, ó porque el domicilio del interesado es otro, ó porque el documento que se expide no es auténtico, ó en fin porque él no prueba que el matrimonio fué legítimamente celebrado, debe negarse á practicarla, dando cuenta á la Dirección del Registro del Estado Civil y haciendo constar la fecha de la presentación del interesado, quien tendrá que solicitar la inscripción por la vía judicial; 3.° que en el segundo caso, que es el de la consulta, ó sea cuando el Juez Letrado Departamental ordene la inscripción, el Oficial de Estado Civil está obligado á hacerla, aunque en su concepto ella no proceda (Código de Procedimiento Civil, artículo 14) pudiendo, no obstante, después de haberla practicado, dar cuenta á sus superiores, á fin de que éstos, con los informes ó dictámenes que consideren necesarios, puedan dirigirse á quien corresponda, sea para que se corrijan los abusos ó malas prácticas que notaren en la aplicación de la ley, sea iniciando la sanción de nuevas leyes interpretativas ó derogatorias de las existentes,

SE RESUELVE:

1.° Que el Oficial del Estado Civil de la 5.ª Sección de la Capital debe hacer la inscripción en el caso á que se refieren estos antecedentes.

2.° Que vuelvan estos antecedentes á la Dirección General del Registro de Estado Civil, se comunique y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 17 de Marzo de 1908

Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando las pérdidas sufridas por los vecinos de la 11.ª sección con motivo de haber aparecido la garrapata.

—A informe de la Contaduría General—Solicitud de J. T. Friedrich, solicitando pago de haberes.

—A informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario instruido por la Jefatura Política de Artigas al subcomisario de la 1.ª sección don Antonio Gil Rodríguez.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Minas sobre descuentos que se hacen á la cantidad asignada para gastos del subcomisario voluntario.

—Se devuelve á la Jefatura Política de Canelones—Su nota sobre enfermedad del comisario Desiderio Arias, á fin de que remita el certificado médico respectivo.

—A informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario instruido por la Jefatura Política de Canelones al comisario de la 7.ª sección, don Benigno M. García.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, comunicando que han intentado asesinar al Inspector de oficinas del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Florida sobre reducción que sufre la asignación que percibe el agrimensor don Gerónimo de Learra.

—Se pasa á la Contaduría General:

Juzgado Letrado Departamental de San José, inversión del presupuesto por Febrero.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha, su presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de San José, su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Treinta y Tres, su presupuesto por Marzo.

Junta Económico-Administrativa de Artigas, su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, inversión del presupuesto por Febrero.

Junta Electoral de Rivera, su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, su presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Paysandú, su presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Florida—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó—Su presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Maldonado—Su presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Rocha—Su presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Canelones—Su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Soriano—Su presupuesto por Marzo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de doña María Escutari de Primo, sobre pensión.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud de Jacinto Reyes, sobre reconsideración de un castigo disciplinario como empleado de esa Dirección.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos de los Médicos del Uruguay, sobre personería jurídica.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Canelones—Solicitud de Primo Lusa, sobre carta de ciudadanía.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expedientillo de Juan M. Padrón, sobre inclusión en las listas de servidores de la campaña del Paraguay.

—A la Contaduría General—Nota del DIARIO OFICIAL comunicando que tiene en depósito $ 400.

—A la Contaduría General—Ingresos y egresos del Correo el día 12 del corriente.

—Idem idem—Idem idem del día 13 del corriente.

—A la Contaduría General—Junta Electoral del Salto remite comprobantes sobre distribución de la suma de $ 597.81 que le fué remitida.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de Teodosio Silva, soldado del Paraguay.

—Expedientillo de Luis Martínez, idem idem.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expedientillo de doña Manuela Bobadilla de Melogno, sobre reclamo de pensiones.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expedientillo del teniente 2.° Juan López, sobre reclamo de haberes.

—A la Jefatura Política del Salto Expedientillo de Juan Tomás Alvarez, soldado del Paraguay.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del soldado de inválidos don Nicanor Rivero, sobre reclamo de pensiones.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expedientillo de Ezequiel Plada sobre inclusión en las listas de Guerreros del Paraguay.

—Se resuelve hacer saber á don Ramón Costa que el sumario á que se refiere su solicitud no existe en este Ministerio y se manda archivar dicha solicitud.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución que aprueba el crédito extraordinario de $ 750 votado para pago de las reformas á efectuarse en la Contaduría de la misma y también la planilla de empleados de las oficinas centrales formulado para sustituir á la actualmente en vigencia.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 14 y 16 del corriente.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda—Nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando uno de los vapores al servicio de la Dirección General de Aduanas para reemplazar al vapor «Sanidad» mientras duren las reparaciones que se efectuarán en el mismo.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos—Solicitud de la Empresa del Telégrafo Oriental pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de 5 cascos conteniendo 1000 aisladores.

—Se pasa á la Dirección General de Correos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores ingleses «Ottringham», «Manchester», «Engineer» é «Indiana» y al noruego «Aygua».

—Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene la resolución que lo autoriza para efectuar por Administración las reparaciones necesarias en las cañerías de distribución de agua del Lazareto de la Isla de Flores.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que han sido aprobados los nombramientos hechos á favor de los señores Oscar Fisher y Alejandro Pachiaro para integrar el Departamental de Río Negro.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aceptada la renuncia presentada por don José Bonaba del cargo de practicante interno interino de la sala San Luis del Hospital de Caridad.

—Se comunica á la Junta Electoral de Canelones, que se ha expedido orden de pago á su favor por $ 69.60.

—Idem á la de Río Negro por $ 62,40.

—Idem á la de Flores por $ 48 56.

—Idem á la de Tacuarembó por $ 52 00.

—Se transcribe á la Contaduría General el decreto disponiendo se refuerce el rubro «Eventuales» del Ministerio del Interior con la cantidad de $ 10.000 que se tomará del de «Refacción de casas para policías».

La Secretaría.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

LA FIESTA DEL CARNAVAL

Informe de la Comisión Delegada

Comisión Delegada de la Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa, doctor don Miguel Lapeyre.

Señor Presidente:

La Comisión Delegada de esa Honorable Corporación en las fiestas de Carnaval, juzga un deber dar cuenta detallada, á V. H., del resultado que obtuvo en el desempeño de la misión que se le encomendó, sin perjuicio de complementar la presente con una planilla detallada de los gastos que se originaron.

Como acto previo á toda resolución, vuestra Delegada, haciendo uso de las facultades que se le dieron, acordó designar para formar parte de la misma á los señores doctor don Samuel Blixén y don Luciano M. Potenze.

Considerando que la esfera de su acción debía ser lo más amplia posible, no quiso circunscribirla á una zona determinada de la ciudad, sino, por el contrario, extenderla á localidades como el Parque Urbano, Pocitos y Prado.

Creyó asimismo que los festejos no debían reducirse á los tres días del Carnaval y el entierro, dado que se tuvo el propósito de atraer á la Capital de la República el mayor número posible de personas, tanto de la vecina orilla como de los Departamentos del Interior, y en consecuencia desarrolló á título de ensayo un plan de fiestas complementarias que se realizarían en los días que median entre el Carnaval y el domingo del entierro.

A fin, pues, de despertar interés entre las personas radicadas fuera de la Capital, encomendó Vuestra Comisión al reputado pintor Pedro Blanes Viale la confección de un *affiche*, del que se entregaron 100 ejemplares á la Empresa Mihanovich, la que los colocó en sus vapores, Avenida de Mayo y alrededores de Buenos Aires y en los puertos del Litoral.

La Compañía Lambruschini, por su parte, también retiró 50 ejemplares, distribuyéndolos convenientemente.

Igual operación efectuó la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, distribuyendo cien ejemplares en las diversas estaciones de su recorrido.

Esta medida dió lugar á que se diera el caso asombroso de que en un solo día llegaran á nuestro puerto siete vapores repletos de pasajeros y en los sucesivos varios miles de personas.

Y si otro tanto no sucedió con respecto á los Departamentos del Interior, se debió á la huelga del personal del Ferrocarril, que obligó á la Empresa á suspender el movimiento de trenes extraordinarios que se proponía hacer correr durante las fiestas á precios reducidísimos.

Del programa de festejos confeccionado por la Comisión, tiene noticia Vuestra Honorabilidad, pues él se ha hecho público, pero, eso no obstante, cree que debe hacer mención especial de algunos de los números comprendidos en el mismo, como ser el *Baile Infantil*, el *Veglione* y la *fiesta de Los Pocitos*.

El Baile Infantil, talvez la nota más simpática de los festejos, puso en actividad á un número importante de familias, que hicieron notables esfuerzos por presentar sus niños con indumentaria artística, á los efectos del concurso de disfraz.

La concurrencia fué numerosa, como lo mismo lo fué la cantidad de niños que lucieron hermosos y valiosos trajes, lo que dió mérito á que el Jurado, que al efecto se había designado, luchara con dificultades para poder adjudicar los premios adquiridos.

Si *cien premios* hubiera habido, los *cien* se habrían discernido en justicia.

El Veglione -Apesar de que se contaba con la promesa formal de concurrencia por parte de los centros inglés, español, francés, alemán, italiano y militar, no dejaba de hacer nacer algunos recelos, con respecto á las seguridades del éxito, dado el que nuestra sociedad no se halla acostumbrada á esa fiesta, común en algunos países de la vieja Europa.

Pero, contra todo lo que se esperaba, este número del programa fué el que resultó más grandioso, más brillante y trascendental, porque aparte de haber proporcionado solaz á las familias asistentes, contribuyó al estrechamiento de lazos amistosos entre los centros de distintas nacionalidades que tienen su asiento en la sociedad.

Y el éxito obtenido en esta fiesta, no ha sido del momento, puesto que asegura otras de futuro, desde que los concurrentes á ella han hecho el propósito de celebrarla en los carnavales que se sucedan.

Una circunstancia que demuestra la importancia de la fiesta infantil y la del *Veglione*, está en que la Comisión Delegada, con el producto de la venta de localidades en la primera—y localidades y entradas en el segundo, ha costeado los múltiples gastos que han demandado y todavía le ha quedado un remanente para aplicarlo á otras erogaciones originadas por el cumplimiento del programa en general.

La fiesta proyectada para Los Pocitos tuvo en su contra el mal estado del río—que no permitió se incendiaran fuegos de artificio en el mismo, como estaba dispuesto—ni la concurrencia de las embarcaciones ofrecidas por el señor Vallaro.

Pero la concurrencia fué numerosa y se pasaron unas horas agradables oyendo los números del acto de concierto ejecutados por la Banda Municipal, galantemente facilitada por Vuestra Honorabilidad á la Comisión.

Otra fiesta que hubiera resultado brillantísima, hubiera sido la *Batalla de Flores* en el Prado, la que se proyectó y fué ofrecida en nombre del Jockey Club, que contribuyó á ella con la suma de *mil pesos* y tenía asimismo por objeto hacer participar del Carnaval á las familias que el bullicio retrae, utilizando el más hermoso paseo de la ciudad.

Como la fiesta no podía efectuarse de día, dado que se eligió la fecha fuera de feriado, se dispuso hacerla de noche, tratándose de iluminar el trayecto que recorrería el corso.

Ni la Usina de la Luz Eléctrica, ni las Empresas de Tranvías «La Comercial» y «La Transatlántica» se encontraban en condiciones de proporcionar la corriente necesaria. La Compañía del Gas, que hubiera prestado gustosa ese servicio, hizo inspeccionar sus cañerías, que no se utilizaban desde hacía varios años, y las encontró en mal estado, no pudiendo repararlas en los pocos días que mediaban entre la organización de la fiesta, y su realización.

Se presentó entonces un pirotécnico que en otras ocasiones había dado prueba de competencia y de seriedad, proponiendo iluminar el trayecto á recorrer el corso con luces de bengala que tendrían una duración de dos horas, según así se estableció en el convenio que firmó con la Comisión, á raíz de un ensayo experimental que con una de las luces hizo un miembro de la misma.

Sin embargo, la noche de la fiesta las luces se extinguieron á los 50 minutos.

Las disculpas que dió el pirotécnico no fueron admisibles, atribuyendo, con fundamento, la Comisión, que el fracaso se debió á un error del empresario en el costo de su servicio y como consecuencia á una economía mal entendida, en el material y en la preparación de los aparatos y mal entendida resultó porque Vuestra Comisión no hubiera tenido inconveniente alguno en aumentar el precio, si el industrial hubiese confesado y demostrado su error.

Vuestra Comisión lamenta el fracaso á que ese contratiempo dió lugar, el que resulta tanto más sensible si se tiene en cuenta, como se dice en un principio, que la fiesta se ofrecía en nombre del Jockey Club y con ella se consiguió realizar en el Prado la más hermosa reunión de familias que haya visto parte alguna de Montevideo.

Por eso y en desagravio al Jockey Club, cuya generosa donación hizo posible esa parte del programa, Vuestra Comisión ha contraído el compromiso de repetir la fiesta una vez que la Usina Eléctrica se halle habilitada para iluminar profusamente el Prado.

A este fin, la Delegada, no dudando que la Honorable Junta aceptará el pensamiento, se permite indicar la fecha en que se celebre en el Prado la segunda *Exposición de Flores*, la que sería seguida de una *batalla también de flores*, á cuyo efecto se invitarían familias, dedicándose la fiesta al Jockey Club.

A este respecto se espera una resolución de la Honorable Junta, para poderla trasmitir á la institución enunciada.

La Delegada ha hecho lo que ha sido humanamente posible para llenar la misión que se le encomendó, formulando un programa nuevo y procurando allegar también recursos, á cuyo efecto nombró una Comisión, compuesta de los señores Santiago Fabini y Luciano M. Potenze, que puso á contribución á las casas bancarias, dueños de hoteles, y, en fin, á todas aquellas personas que se presumía resultarían beneficiadas con los festejos.

Pero si la Comisión ha llegado á salir airosa más ó menos bien en el propósito que se había formado, no puede menos de llamar la atención de V. H. en el sentido de que, para hacer fiestas de importancia, ó un programa amplio de las mismas, se necesita tiempo y dinero.

Para que ambos requisitos se puedan llenar en el futuro, es forzoso que Vuestra Honorabilidad se preocupe de designar Comisión con seis meses de anticipación y aparte de las sumas con que el Ejecutivo y Vuestra Honorabilidad contribuyan, tratar de obtener la concurrencia de otros elementos que resultan altamente beneficiados, como ser las Empresas de Tranvías, Hoteles, Casas de Pensión, Empresas de Vapores, Teatros, Ferrocarriles, etc.

De ese modo y teniendo en cuenta que la electrificación completa de las líneas está por terminarse, lo que da mérito á que nuestras playas en general se vean concurridísimas día á día, el transporte de la población de las inmediaciones de la ciudad se opere con facilidad y cada vez aumente más el número de familias que se radiquen durante la estación veraniega en la Capital, ésta se transforme y convierta para argentinos y brasileños en lo que es Ostende, Trouville ó San Sebastián.

Así, pues, que para hacer más amena la estadía de ese núcleo de visitantes y por conveniencia propia del Estado, que también tiene sus rendimientos, que los programas de festejos, en el término puede decirse de la estación veraniega, deban ser amplios y llamativos, en el sentir de la Comisión.

Aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Agustín Piera,
Presidente.

Félix Sáenz,
Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

Enterado, agradécese á la Comisión Especial Delegada el interés y la inteligencia con que organizó la realización de los festejos, haciéndose extensivo el agradecimiento á las demás personas que secundaron su acción.

Acéptase asimismo el pensamiento de celebrar una Batalla de Flores en el Prado, en la oportunidad que estime por conveniente, bajo los auspicios del Jockey Club, encargándose á la misma Comisión Especial llevar á término definitivo esta determinación.

A sus efectos, devuélvase y publíquese.

Lapeyre.

R. V. Benzano,
Secretario General.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Marzo de 1908

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de la República en el Brasil—Comunica que el Ministerio de Obras Públicas del Brasil ha resuelto permitir que figuren en la Exposición Nacional á realizarse este año, las máquinas extranjeras, á condición de ser expuestas funcionando y sin derecho á premio.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública á sus efectos.

—Legación de Alemania — Comunica que el Gobierno del Reino de Suecia ha ratificado los Convenios Internacionales Radiotelegráficos celebrados en Berlín en 1906.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior.

—Legación de la República en Holanda—El Encargado de Negocios comunica haber asistido á un banquete dado por la Reina Guillermina á los jefes de misiones extranjeras.—Se acusa recibo.

—Consulado de Portugal. – Comunica que se ha resuelto postergar para el día 4 de Mayo próximo la celebración, en Lisboa, de la Conferencia Telegráfica Internacional anunciada para el día 20 de Abril del corriente año.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se transcribe al Ministerio del Interior á sus efectos.

—Comunicaciones al Ministerio de Hacienda y Guerra y Marina, Legación de la República en Francia é interesado, relativas al nombramiento del teniente 1.° de Artillería don Raymundo Ibarra para el puesto de Agregado Militar á la Legación de la República en Francia.

—Se expiden pasaportes diplomáticos á favor de los señores doctor Luis Piñeyro del Campo y teniente 1.° Raymundo Ibarra.

—Se expide un pasaporte á favor del señor Constantino Elías Lavalleja.

SECCIÓN CONSULAR—

Consejo Nacional de Higiene—Comunica que ha recibido los informes demográfico-sanitarios de la ciudad de Pernambuco correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1907 remitidos por nuestro Cónsul en aquella ciudad.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Avisa recibo de las notas de este Ministerio números 2824 y 3044 y significa que tan pronto llegue á puertos de su jurisdicción la corbeta «Vilasar», notificará á su capitán que el Superior Gobierno ha resuelto dejar sin efecto la patente nacional de navegación que le fué otorgada el 21 de Mayo de 1907.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acusa recibo de la nota número 2905 y agradece la copia del informe que se acompaña, expedido por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, sobre los resultados obtenidos en el cultivo de tabaco de la clase habana con las semillas que remitió esa Oficina Consular.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 2958, en la que se le comunicaba que la Administración del DIARIO OFICIAL remite directamente á los Consulados de la República en las Antillas un ejemplar de dicho diario.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Acusa recibo de la nota de este Ministerio transcribiéndole el decreto expedido por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, relacionado con la legalización consular en los pedigrees de los animales que se embarquen con destino á nuestro país.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acusa recibo de la nota número 3161 comunicándole que S. E. el señor don Antonio Bachini se hizo cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y le envía sus felicitaciones.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 3135, relativa al embarque de inmigrantes con destino á Montevideo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acusa recibo de la nota referente á la patente del señor Sainte-Croix de la Ronciere, Cónsul en Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Antillas Francesas.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Santos—Al acusar recibo de la nota de este Ministerio de fecha 11 de Febrero último, comunica que el vapor nacional «Parahyba», entrado en ese puerto el 17 del mes ppdo. con procedencia del Rosario de Santa Fe, salió el 3 del corriente con destino á Buenos Aires.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Lisboa, en la que se comunicaba que el vapor nacional «Brasileño» salió con destino á Cádiz.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña tres ejemplares de cada una de las circulares números 27 y 28 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas, que contienen el estudio relativo á los inconvenientes que ofrecen los semilleros de tabaco.—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los ejemplares acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Remite un ejemplar del boletín sanitario del servicio de epizootias de Francia, correspondiente al mes de Diciembre de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa respecto al estado sanitario de ese distrito en los meses de Noviembre y Diciembre del año último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Acompaña un cuadro demostrativo de la exportación verificada durante el primer trimestre de 1907, entre ese puerto y los de la República.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar impreso de la circular número 6 de la Estación de Experimentos Agrícolas de Mayaguez, Puerto Rico, que contiene un estudio del profesor D. W. May sobre fertilizadores ó abonos.—Se acusa recibo y se pasa, con los impresos acompañados, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General de la República en Portugal—Envía informaciones sobre el estado sanitario de Lisboa.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bogotá—Avisa que remite un número del periódico «El Correo Nacional» que se publica en esa Capital, en el cual corre publicado un artículo editorial referente al Uruguay y al progreso alcanzado en todos los ramos de la Administración Pública.—Se acusa recibo, diciendo que no ha llegado el ejemplar cuyo envío anuncia.

—Consulado de Noruega — Comunica que debiendo ausentarse para Europa en virtud de licencia concedida por su Gobierno, queda al frente de ese Consulado el Secretario señor Gerhard G. Bergh, quien desde el 1.° del corriente se ha hecho cargo de las funciones del mismo.—Se expide el aviso oficial correspondiente y se acusa recibo.

—Consulado de Austria-Hungría—Acusa recibo de la nota de este Ministerio acompañando el recibo recabado del súbdito austriaco Massimino Stefani.—A sus antecedentes.

—S. S. el señor Eduardo Martínez, Cónsul de la República en Vigo, acusa recibo de la nota de este Ministerio en la que se le hace saber la resolución de este Ministerio concediéndole autorización para dedicarse á negocios industriales de acuerdo con lo que determina la ley consular vigente.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite los números 45, 46, 47 y 48 del volumen VI del boletín oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba, correspondientes á las semanas terminadas en 9, 16, 23 y 30 de Noviembre de 1907. Con los boletines acompañados se pasa al Ministerio del Interior, rogando su trasmisión al Correo Nacional, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña el informe número 2 relativo al mercado azucarero cubano durante la quincena que terminó el 11 de Enero último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña los números 49, 50 y 51 del tomo VI del boletín oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba, correspondientes á las semanas terminadas en 6, 14 y 21 del mes de Diciembre de 1907.—Con los boletines acompañados se pasa al Ministerio del Interior, rogando su trasmisión al Correo Nacional y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar impreso del «Informe Sanitario Demográfico de la República de Cuba», correspondiente al mes de Septiembre de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Comunica que el vapor inglés «Wandry» no puede regularizar sus papeles de bordo en el puerto de Liorna, por falta de Agente Consular.—A los fines consiguientes se pasa á la Comandancia de Marina, y con igual objeto se remite copia de la nota al Consejo Nacional de Higiene para que por la Inspección Sanitaria del Puerto se perciba sin recargo el derecho que determinan los números 16 y 17 del Arancel Consular y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Acompaña el cuadro demostrativo de las exportaciones habidas desde esos puertos á los de la República durante el mes de Abril de 1907.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar del informe mensual sanitario y demográfico de la República de Cuba, correspondiente al mes de Octubre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio del Interior—Pasa un oficio del Juzgado de Comercio de 2.° Turno comunicando que se ha levantado el embargo en la fragata italiana «S. Amalia».—Se acusa recibo y se comunica á la Legación de Italia.

—Ignacio Arcos Ferrand—Solicita la remisión de un documento por intermedio del Agente Consular correspondiente.—Se remite copia de este escrito al Consulado General de la República en España, á sus efectos.

—Jefatura Política y de Policía del Departamento de Cerro Largo—Comunica que durante el mes de Febrero ppdo. no se ha radicado en este Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y se comunica á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Legación de la República en Alemania—Devuelve el exhorto librado por el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno de esta Capital al de igual clase que corresponda de la ciudad de Hamburgo.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en la Argentina—Devuelve diligenciado el exhorto librado por el señor Juez de lo Civil de tercer turno de esta Capital al señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores «Ottringham», «Manchester» «Engineer», etc., etc.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite dos exhortos que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.° turno de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección á los exhortos.

—Se oficia al Consulado General de la República en España remitiendo un giro por la suma de 117.05 pesetas, importe de los gastos ocasionados con motivo de la remisión de los documentos solicitados por el señor I. A. Ferrand.

—Legación de Inglaterra.—Nota relativa al individuo N. N.—Se remite copia de esta nota á la Alta Corte de Justicia.

—Consulado General de la República en Italia.—Devuelve, legalizados, los documentos que con tal objeto le fueron enviados á solicitud del señor E. Ferreria.—Previo pago de los gastos ocasionados, se entregan al interesado los documentos de la referencia.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	7
Sección Consular	27
Sección Asuntos Internos	12
Total	46

Notas

Sección Protocolo	12
Sección Consular	19
Sección Asuntos Internos	14
Total	45

Diversas

Legalizaciones de firmas	38
Copias autorizadas	7
Endosos	5
Traducciones	4
Pasaportes diplomáticos	7
Pasaportes simples	3
Nómina del Cuerpo Diplomático extranjero	2
Nómina del Cuerpo Diplomático nacional	3
Nómina del Cuerpo Consular nacional	3
Total	66

Total general de actuaciones: 157

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Contrastador de Pesas y Medidas

SE NOMBRA PARA ESTE CARGO EN PAYSANDÚ, Á DON ARÍSTIDES SAFFONS (HIJO)

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 14 de Marzo de 1908.

DECRETO

Hallándose vacante el puesto de Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Paysandú, por fallecimiento de don Avelino Saffons, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Paysandú á don Arístides Saffons (hijo).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Establecimiento de La Estanzuela

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL PASTOREO DE ANIMALES VACUNOS Y PARA LA VENTA DE LOS PRODUCTOS QUE SE DETERMINAN.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

Vista la precedente nota del Departamento de Ganadería y Agricultura,

SE RESUELVE:

1.° Concederle la autorización que solicita para contratar con una sola persona el pastoreo de animales vacunos en el establecimiento «La Estanzuela» (Departamento de Colonia) mediante el pago de una cuota que será de $ 0.30 por animal grande y de $ 0.15 por los chicos.

La persona que en estas condiciones contrate esos pastoreos, deberá desalojar el campo á los treinta días, á contar desde el siguiente á la notificación del desalojo.

2.° Autorízase igualmente al Departamento de Ganadería y Agricultura para retener la cantidad de *ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centésimos* ($ 165.48), procedente de la venta de fruta, leña, etc., del mismo establecimiento, á fin de atender los gastos extraordinarios que este Ministerio disponga, facultándosele también para vender el pasto cortado, leña de podas, etc., existentes á que se refiere la nota antecedente.

3.° El Departamento elevará en oportunidad el convenio que celebre de acuerdo con esta resolución, el cual se extenderá con carácter de *ad referéndum*, y dará cuenta de las sumas percibidas con motivo de las ventas que se autorizan, para la resolución que corresponda.

Comuníquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Marzo de 1908

Fiscales de Gobierno de 2.° turno y de Hacienda, Ministerio de Hacienda y Verificador General de Pesas y Medidas—Se les transcribe la resolución dictada con motivo de la entrega de útiles, etc., por el señor Ríos, ex contratista de pesas y medidas, al Estado.

—Instituto de Higiene Experimental, Junta Económico-Administrativa de Artigas, Junta Económico-Administrativa de Colonia, Junta Económico-Administrativa de Río Negro, Jefe Político de Artigas, Jefe Político de la Colonia, Jefe Político de Río Negro, Asociación Rural del Uruguay, Departamento de Ganadería y Agricultura—Se les transcribe la resolución sobre habilitación de los puertos de Colonia, Fray Bentos y Santa Rosa del Cuareim para introducción de reproductores bovinos no chúcaros.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando el fallecimiento del contrastador señor Avelino Saffons.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el derrumbe de una pared en el cuartel que ocupa el Escuadrón de Caballería número 3.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de los señores Juan Giambiagi y C.ª pidiendo permiso para poder establecer, en el Departamento de la Capital, una fábrica de alcohol.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de San José, relacionada con la conferencia que sobre sericicultura dió en esa ciudad el señor Felipe Polleri.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos al concurso celebrado para proveer en propiedad la cátedra de Francés de la Escuela de Aplicación de Varones y la escuela de 3er. grado de varones.

—A la Jefatura Política de San José—Nota relacionada con la conferencia que sobre sericicultura dará en esa ciudad el señor Felipe Polleri.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con la designación del arquitecto señor Juan M. Aubriot para recibirse del edificio construido en las calles Canelones y Municipio.

—Instituto de Higiene Experimental—A sus efectos pasa un informe de nuestro Cónsul en Hamburgo sobre estado sanitario del ganado.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Pasan á informe los antecedentes relacionados con el poder otorgado por don Rodolfo López á favor del doctor don José Pedro Ramírez.

—Club Fomento de Minas—Nota acusándole recibo á la invitación para concurrir á la inauguración de la 6.ª exposición-feria departamental que tendrá lugar el 18 del corriente.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Pasa una nota de la Asociación de los Estudiantes, donde se hallan sus antecedentes.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa una nota del Ministerio de Fomento de Venezuela solicitando el envío de obras relacionadas con el cometido de dicha oficina.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la denuncia que formuló *El Bien*, sobre exámenes de maestros.

—Contaduría General y Departamento de Ganadería y Agricultura—Se les transcribe la resolución que autoriza el arrendamiento del establecimiento La Estanzuela para pastoreo de ganados.

—Inspección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Nota relacionada con el pago del terreno comprado al señor Félix Urrutia, en el Departamento de Colonia.

—A los mismos—Nota relacionada con el pago del terreno comprado al señor Eugenio Odriozola, en el Departamento de Soriano.

—A la Oficina de Patentes de Invención—Vuelve el expediente caratulado «Confección de cortinas y mosquiteros incombustibles» del señor José Bonansea.

—Se manda tener presente los antecedentes relativos al pedido formulado por la Comisión Departamental de Treinta y Tres, solicitando nueva ayudantía para la escuela de 2.° grado núm. 1 de aquel Departamento.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual se aprueba el nombramiento del doctor Juan Pou y Orfila para regentear el cargo de profesor agregado de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo á una nota adjuntando copia de otra de la Legación en el Brasil, sobre la figuración en la Exposición Nacional á realizarse en este año, de las máquinas extranjeras destinadas á las industrias agrícolas y anexas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente caratulado «Procedimiento de afinación capilar del azúcar».

—Al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo—Expediente sobre estaciones ozonométricas.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Nota comunicando haberse vertido en la Tesorería de la misma una suma de dinero por venta de materiales.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 17 DE MARZO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Oeste al Norte, con garúas y lluvias en la República.—En Rocha han caído 10 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 758.40.

Temperaturas: normal 23°50, á la intemperie 24°; máxima 24°, á la intemperie 26°; mínima 21°, á la intemperie 20°.

Viento N. N. W., 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 19 hs.

Tensión del vapor de agua, 13.60. Humedad relativa, 63.

Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°.

Cloruro de sodio por litro, gramos 10.75.

Cloro libre por litro, gramos 6.

Barómetro alto en la parte central y Oeste alrededor de Mendoza. Bajo al Sur de Santa Cruz.

Mal tiempo con descenso de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente sobre el San Salvador

TERRENO QUE SE EXPROPIA Á DON PEDRO CABO PARA CAMINO DE ACCESO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Marzo de 1908.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del camino de acceso al puente sobre el río San Salvador expropiar de inmediato una parcela de terreno del señor Pedro Cabo (margen derecha);

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno procede notificar á su propietario, á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un 20 % de bonificación (artículo 5.° de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Pedro Cabo, delineado en el plano adjunto con una superficie de 3 H. y 2273 m². 10 dc²., necesario para la construcción del camino de acceso en la margen derecha del puente que se construye sobre el río San Salvador.

2.° Al tiempo de tomar posesión del terreno que se declara expropiado el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 % de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Línea Telefónica

TERMINACIÓN DE LA QUE UNE «PASO DE LOS TOROS» CON LA CIUDAD DE MERCEDES.

Oficina Hidrográfica.

Montevideo, 14 de Marzo de 1908.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan P. Lamolle:

Tengo el honor de poner en conocimiento del señor Ministro que la línea telefónica que se construía entre Paso de los Toros y Mercedes ya llegó á esta ciudad y sólo falta la instalación de los aparatos de Correntino y Perico Flaco, lo cual se hará en breve.

Saludo á V. E. atte.

V. Benavides.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Puente sobre el Olimar

SALUDO DE LA COMISIÓN AL INAUGURAR EL SERVICIO DE ESA OBRA PÚBLICA

Telegrama

Treinta y Tres, 15 de Marzo de 1908.

A Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Montevideo.

En el día de la inauguración del puente sobre Olimar, la Comisión que presido saluda y felicita á V. E.

Franco V. Olivera,
Presidente Comisión Pro-Puente.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

COMUNICACIÓN DEL SEÑOR JEFE POLÍTICO

Telegrama

Treinta y Tres, 16 de Marzo de 1908.

A Ministro de Obras Públicas.

Montevideo.

Comunico á V. E. que ayer inauguróse puente del río Olimar, en cuyo acto tuve el agrado de representar á V. E. cumpliendo la honrosa designación de que se me hizo objeto. El puente, que reune todas las condiciones de elegancia y solidez, fué librado al servicio público en el mismo acto, que dió lugar á una brillante fiesta. Felicito y saludo á V. E.

Basilisio Saravia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de Marzo de 1908.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Marzo de 1908

Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo se permita la entrada del arquitecto que inspeccionó los sótanos de la Casa de Gobierno, á las distintas dependencias del mismo edificio, á fin de poderlas examinar y proyectar las reparaciones dispuestas.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Canelones, á los efectos dispuestos por la Honorable Cámara de Representantes, el expediente relativo al Canal Zabala.

—Se remite al Ministerio del Interior, donde se hallan los antecedentes respectivos, la nota de la División Catastro solicitando se dicte resolución en las Memorias y proyectos presentados para establecer los límites de los Departamentos comarcanos con el de Minas.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina Hidrográfica, comunicando que la línea telefónica que se construye del Paso de los Toros á Mercedes, llegó al Paso Correntino.

—Al Ministerio de Hacienda se remite la nota del Instituto de Higiene Experimental dando cuenta de que la Contaduría General le ha manifestado no poder recibir la suma de $ 5.78, saldo de la de $ 20 que le fué entregada para costear los gastos del análisis del agua de la Gruta de los Helechos, sin autorización expresa del citado Ministerio.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para su conocimiento, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, dando cuenta de que ha sido satisfecho el pedido de un teodolito, formulado por la citada Inspección.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, la solicitud de la Empresa Nicolás Mihanovich, pidiendo la devolución de derechos de Aduana abonados por la introducción de materiales destinados á la construcción de talleres en el Salto.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de los señores Pachiarotti y Cía. pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo tres máquinas para tejer algodón y lana.

—Se pasa al Ministerio del Interior, para que la remita al Consejo Penitenciario, la propuesta presentada por los señores Silva Hnos. para la construcción de las barandas de corredores, pasajes y escaleras del 1.er Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remiten, para su conocimiento y demás efectos, las notas del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que ha autorizado á los señores Spinzio y Cattani, Francisco Colón y Francisco Carnielli, para hacer funcionar un motor.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el escrito del señor Manuel Sosa Ponce, en representación de la sociedad Acqua Vera, pidiendo el libre despacho de una locomotora.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud número 577 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del señor Pedro Galán, pidiendo la devolución de derechos de Aduana correspondientes á unas máquinas que introdujo por el puerto de Carmelo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud del señor C. O. Crocker, presidente de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de seis cajones conteniendo materiales destinados á la fábrica de tejidos.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Dirección General de Aduanas acompañando una solicitud de los señores Delfino Hnos., pidiendo se aplique el derecho de 5 % á los accesorios de las máquinas que posee la Cervecería Uruguaya.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la comunicación del señor Litjor Sureda consultando si existen disposiciones reglamentarias respecto á los timbres especiales para mensuras.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa la solicitud del señor Bautista Bouzout pidiendo autorización para comunicar la cañería de desagüe del terreno de su propiedad, sito en la calle General Aguilar, con el colector construído por la Empresa de Saneamiento.

—Se remiten á la Oficina Hidrográfica, para su conocimiento y demás efectos, los escritos presentados por las Compañías W. C. Avery y The Brush Electrical Engineering, solicitando datos sobre el llamado á licitación para las obras del puerto de La Paloma.

—José Díaz—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital la solicitud de dicho señor pidiendo autorización para comunicar la cañería de desagüe del terreno de su propiedad, sitos en la calle Corrientes entre las de General Fraga y Martín García, con el colector construído por la Empresa de Saneamiento.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Inspección Técnica Regional número 3 pidiendo se le indiquen las disposiciones vigentes sobre timbres para mensuras.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 3 á sus efectos, el expedientillo iniciado contra don Ramón Artigalá, relativo al establecimiento de una servidumbre de uso público.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que ha autorizado á los señores Fernández y Gamiz para hacer funcionar un motor en su taller de carpintería.

—Se dispone se transcriba á la Junta Económico-Administrativa de Colonia el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, recaído en los antecedentes sobre suspensión del pago de la cuota contributiva asignada para el sostenimiento de la Inspección Técnica Regional.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Colonia se le transcribe el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno á que se refiere el trámite anterior.

—Se dispone se entregue á los señores Metzen-Vincenti y C.ª un plano de las obras á ejecutarse en el puerto de La Paloma.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito del señor Orosman Acosta Viera pidiendo se le devuelva la propuesta que presentó en Noviembre de 1906 para ejecución de las reparaciones del muelle de Punta del Este.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio del Interior de la nota en que transcribe la resolución recaída en el expediente relativo al ensanche de la Avenida Canelones y de la calle Bolívar, etc.

—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Colonia y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución recaída en el expedientillo relativo á la ausencia de los empleados de la Inspección Técnica Regional número 1.

Día 17 de Marzo de 1908

Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de un puente existente en el camino que conduce á la costa del arroyo Canelón Chico.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa la solicitud del señor José Fuertes Arraesia, pidiendo el envío de un ejemplar de las publicaciones que traten de la Geografía, Agricultura, Industria y Comercio de la República.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar de San Carlos para la compostura de la calle Ituzaingó de aquella localidad.

—A la Junta Económico-Administrativa de Maldonado y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución anterior.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio del Interior de la nota comunicando que el P. E. ha librado orden de pago á favor del Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de dos mil pesos para la compra de materiales destinados al edificio de la Jefatura de Tacuarembó.

—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se manda publicar la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que la línea telefónica que se construye entre el Paso de los Toros y Mercedes llegó á esta ciudad.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 105 de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la relación del movimiento de fondos de la Oficina de Navegación durante el mes de Febrero ppdo.

—Se mandan publicar los telegramas del señor Jefe Político de Treinta y Tres y del Presidente de la Comisión Pro-Puente del Olimar, relacionados con la inauguración de dicho puente.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasan los antecedentes y propuestas presentadas ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la construcción del afirmado en algunas calles de Guadalupe.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Juzgado de Instrucción de 3er. turno los antecedentes relacionados con el incidente ocurrido en el Molino Montevideano.

—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que la Dirección General de Faros ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3 271 50, importe de lo recaudado por el impuesto de faros durante la 2.ª semana del corriente mes.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta E. Administrativa de Maldonado comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de algunos caminos.

—Se pasa al Ministerio, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo se provea de un pasaje hasta Mercedes y de la suma de $ 20 al ingeniero Calveira, designado para inspeccionar las máquinas del vapor «Bequeló».

—Eduardo Cooper é hijo—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo al privilegio para mejoras en las máquinas de hacer cigarrillos.

—Se manda agregar á sus antecedentes el telegrama del Comité Pro-Bicentenario de Soriano pidiendo se disponga que los vapores al servicio de la Oficina de Navegación se pongan á las órdenes de dicho Comité.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunal Militar de Apelaciones

SE ESTABLECE QUE EL PUESTO DE SECRETARIO DE ESA CORPORACIÓN, LO DESEMPEÑARÁ UN SARGENTO MAYOR Ó CAPITÁN.

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, 16 de Marzo de 1908.

Considerando que el artículo 697 del Código Militar al determinar las jerarquías que se deben tener para poder desempeñar el cargo de Ministro del Tribunal de Apelaciones, lo hace extensivo hasta los sargentos mayores y que el decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 3 de Julio de 1900, reglamentando la respectiva clase militar de los empleados de los Tribunales y Juzgados, dispone que el Secretario del Tribunal de Apelaciones, deberá ser teniente coronel efectivo ó graduado;

Considerando que dicha reglamentación no guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 697 del Código, puesto que no es lógico ni de orden que un cargo subalterno al de Ministro deba ser desempeñado por un superior jerárquico de este último, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El puesto de Secretario del Tribunal Militar de Apelaciones será desempeñado por un Sargento Mayor ó Capitán.

Art. 2.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 17 DE MARZO DE 1908.

1—Se manda liquidar al sargento mayor graduado Juan Crovetto las diferencias de sueldos de cuartel á actividad, en la clase de capitán, por los meses de Marzo á Octubre de 1904, en cuyo tiempo desempeñó el puesto de Secretario del Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—No se hace lugar al pedido de don Narciso García solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 de acuerdo con la clase de soldado que invocá, por no figurar, en las listas de guerreros del Paraguay que existen en el Estado Mayor y Contaduría General, ningún soldado de su nombre.

3—Se concede autorización al capitán graduado Eduardo H. Grauert, del Batallón 5.° de Infantería, para que pase á prestar sus servicios en la Compañía de Ametralloras.

4—Se acepta la renuncia que del puesto de encargado de las clases de Trigonometría Esférica, Astronomía y Navegación, de la Escuela Naval, presenta el sargento mayor de marina don Federico García Martínez.

5—Se acepta la renuncia que presenta el teniente 2.° Enrique Taylor del cargo de profesor de la clase de Electricidad Pplicada, Señales y Radiografía, de la Escuela Naval.

6—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Gregorio Manzanares, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

7—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Celestino Mendieta, atento lo informado por el Estado Mayor,

Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

8—No se hace lugar al pedido de don Doroteo Almirón, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

9—Se concede al sargento mayor graduado, encargado interinamente de las cátedras de Aparejo, Maniobras y Geografía Marítima, de la Escuela Naval, don Francisco P. Miranda, el goce del sueldo de dicho empleo, con arreglo á la Ley de Presupuesto, como también la acumulación de sueldo de su clase militar en situación de cuartel, por encontrarse comprendido en la ley de 17 de Julio de 1907 y en el artículo 3.° del decreto de 21 de Septiembre del año ppdo.

10—Se manda liquidar al ex soldado, con premio de constancia de 2.ª clase, Félix Mastrangelo, los premios correspondientes al actual ejercicio de 1907-1908.

11—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor alemán «Santa Elena», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Cap Vilano», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno

13—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Lorle», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se acepta una propuesta de la Junta de Administración Militar para ocupar el cargo de Auxiliar 1.°, que se halla vacante, al que lo es 2.° don Eduardo Dogliotti; para Auxiliar 2.° al que lo es 3.° don Carlos Riviére Podestá y para llenar la vacante de Auxiliar 3.° al meritorio don Modesto Bruquetas.

15—Se manda liquidar al señor Pablo Ferrando la suma de seis pesos ($ 6.—) y al señor Juan Quereilhac la suma de diez pesos con veinte centésimos ($ 10.20), las que proceden de chapas de metal y pintura adquiridas por la Compañía de Camilleros.

16—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de mil novecientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.986 60), para atender el servicio de primas de enganche y legalización de contratas de los mismos.

17—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y dos centésimos ($ 242.82), importe de gastos de reclutamiento, etc., efectuados por los mismos.

18—Se acepta una propuesta hecha por el jefe del Batallón 5.° de Infantería á favor del alférez Elbio Almirati, para ocupar una vacante de supernumerario en dicho Cuerpo.

19—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex cabo 2.° Gregorio Rodríguez, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

20—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), importe de cuatro viajes redondos efectuados en el mes de Enero último por los vapores «Tabaré» y «Solís» al puerto de La Paloma.

21—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del año ppdo. al ex soldado Avelino Ruiz, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

22—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich, trescientos noventa y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 399.50), importe de viajes del «Tabaré» al puerto de La Paloma en el mes de Noviembre último.

23—Orden de pago del coronel Mauricio Rodríguez, setenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 78 92), por diferencia entre el sueldo que percibió en cuartel al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907, cuyo importe se debe al impuesto de 19 %, de que lo exonera la citada ley, por los meses de Mayo y Junio del mismo año.

24—Orden de pago del capitán Jacinto Díaz Barrientos, ochenta y siete pesos veintiocho centésimos ($ 87.28) por diferencias entre el sueldo que percibió en reemplazo, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907, por los meses de Mayo y Junio del mismo año.

25—Se manda liquidar á los guerreros del Paraguay, sargento 1.° Braulio Ponce y soldados Cándido Díaz y Laureano Morales, sus pensiones por el mes de Julio último, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad dispuesta; y en cuanto á la reclamación interpuesta por el sargento 1.° Remigio Frones deberá presentarla por separado, pues no es posible hacer seguir á los recurrentes antes nombrados la tramitación que debería proseguirse hasta llenar los extremos que indica la Contaduría General en su informe.

26—Orden de pago de Cayetano Fiorentino, cincuenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 54.47), importe de suministros efectuados por dicho señor á los Escuadrones 1 y 2 del Regimiento 5.° de Caballería, durante el mes de Abril de 1904.

27—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de novecientos cincuenta y cuatro pesos dieciocho centésimos ($ 954.18) para pago de sueldos que corresponden por veintiún días de servicio prestado por el personal italiano del ex crucero «Dogali» y para ser entregados al señor Ministro de Italia.

28—Orden expedida á favor del Dique Cibils y Jackson por la cantidad de mil seiscientos pesos ($ 1.600.—) para pago de la limpieza y pintura de fondos del crucero «Montevideo», de acuerdo con la resolución de 17 de Febrero próximo pasado.

29—Se concede al alférez Carlos Lanza la reincorporación á la lista á que antes pertenecía, sin derecho á liquidación de haberes atrasados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

30—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de diez mil quinientos diecinueve pesos treinta centésimos ($ 10.519.30), procedentes de suministros.

31—No se hace lugar al pedido del señor Atanasio Acosta solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, por no investir el peticionario el carácter militar que invoca como oficial de los cuadros del Ejército.

32—Se manda liquidar al soldado de Inválidos Pompilio Viera, los haberes correspondientes al actual ejercicio de 1907-1908.

33—Se manda liquidar al Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de treinta y tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 33.98) por pasajes girados á favor de este Ministerio, atento lo informado por la Contaduría General y Junta de Administración Militar.

34—En un escrito del ex soldado Juan Díaz, pidiendo reconsideración del decreto de fecha 14 de Noviembre de 1903, se manda estar á lo resuelto en dicha resolución.

35—Se manda liquidar al ex soldado de la Guerra del Paraguay Gabino Ferreyra su haber del mes de Julio de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta

36—Se otorga á la señorita Carolina Borda, hija legítima del primer matrimonio de los extintos cónyuges teniente coronel cirujano don Cayetano Borda y doña Carolina Alvarez, una nueva cédula con derecho á una pensión equivalente á una cuarta parte de la mitad del sueldo que gozaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

37—Se manda liquidar á la señora María Luisa Muñoz, viuda del sargento mayor Santiago Vázquez, las pensiones correspondientes al actual ejercicio 1907-1908.

38—No se hace lugar á lo solicitado por el capitán Francisco Maldonado, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que, por concepto de diferencias de sueldos correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicho capitán.

39—Se acepta la renuncia que del cargo de subteniente de la Comandancia de Marina presenta el teniente 2.° graduado Carlos Lagomarsino.

40—Se resuelve que el teniente 2.° de la Academia General Militar Isaac C. Díaz, pase á ocupar una vacante de teniente 1.° en el Almacén de Artillería del Parque Nacional.

41—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Chiverstone», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

42—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, al ex soldado Aparicio Pacheco, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

43—Se otorga al sargento 2.° Consolación Silva, que presta servicios en el Batallón 1.° de Infantería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

44—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al coronel graduado Gerónimo Romero, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

45—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que practique las reparaciones necesarias en el pavimento de caballerizas del Regimiento de Artillería, debiendo invertir en ellas la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.—) establecida en el presupuesto respectivo.

46—Se resuelve dirigir nota al Consejo Penitenciario para que mensualmente remita á la Junta de Administración Militar la cuenta del importe de la alimentación que corresponde á los penados militares que existen en la Penitenciaría y á razón de ciento cuarenta y cinco milésimos por día y por preso, para que ésta la abone.

47—Orden expedida á favor del señor Agustín Malet por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.—), para pago de los gastos que se ocasionen en la inspección de los trabajos del cuartel que se construye en Maldonado.

48—Se concede á la señora Laura Bustos, viuda del teniente 2.° Angel Castro, el derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer en situación de reemplazo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 17 de Marzo de 1908

Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar con destino á Conchillas, 5 cajones pólvora.—Concedido.

—López y C.ª—Permiso para despachar 80.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Labadie y C.ª—Permiso para trasbordar un cajón con 2.000 cartuchos Winchester.—Concedido.

—López y C.ª—Permiso para embarcar 2 escopetas de caza, y 500 tiros para revólver.—Concedido.

—Josefa Vila de Doldan, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Regimiento 4.° de Caballería—Premio de constancia para el sargento 1.° Domingo Ferrada.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Santiago Fernández. – Informe el Estado Mayor General.

—Margarita González de Pais—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Tránsita Benítez de Febrero—Viuda de subteniente, abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Juana O. de Almeida, viuda de teniente 1.°—Abono de haberes.—Informe la Contaduría.

—Manuel Melgar, Isidoro Serpa, Aparicio Rodríguez y Juan Lima, solicitando se les tenga por servidores de la campaña del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Justino Laluz—Inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Pablo González, teniente coronel—Inclusión en listas de la Defensa.—Al Fiscal Militar.

—Menores Paulina y Angela Páez—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Juan Corto—Sobre reincorporación á la lista de Inválidos.—Repónganse los timbres.

—Regimiento de Caballería número 6—Reitera el pago de la suma de $ 26.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Manuel Suárez.—Informe la Contaduría.

—Flora Conde de Díaz, viuda de sargento 1.°—Cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Privilegios de paquete para los vapores «Eger», «Aristea» y «Sandfield».—Vista al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 16 de Marzo

Trámite—Conc. Almanzor Chiriff R. de Q., suc. Mariana Cahill de Pacull, Parsons en autos con Magariños R. E. de N. N., Mondino con Moorse, Alonso con el Fisco, Manuel Pereyra (hijo), en autos con Casimiro Castro R. de Q., Echevarría con Acosta, Magni de Picozzi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Celestino Hebert en autos con Ferraro y Flandiño R. E. de N. N., administrativas tres, en causas criminales dos.

Interlocutorias—Diez en causas elevadas en consulta.

Día 17

Trámite—Inchausti de Sánchez con Lota, conc. Pedro y Alfredo Margat incidente por costas, test. Ignacio Urtubey incidente por honorarios, Félix Revello con la suc. de Carlos E. Barros, Monzón con Suárez incidente por honorarios (2), Echevarría con Acosta, Gardey y Moalli con Piffaretti, María del Carmen Soares con T. Netto de Escayola, Pereda en autos con Da Rosa R. E. de N. N., 9 en causas elevadas en consultas, 9 en causas criminales y 9 administrativas.

Interlocutorias—1 en causa elevada en consulta.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 16

Trámite—Suc. Peregrina Mayola de Martínez, conc. suc. Pealer, Echagoyen con Ghione, cuatro en causas criminales.

Interlocutorias—Valverde en autos Angulo con Berdía R. de Q., Lageman con Ballestrino, Osorio da Silva Orfilia venia, Gentini con Guidobono, Panigatti con Vázquez, tres en causas criminales.

Definitivas—Una en causa criminal.

Día 17

Trámite—Schlapkohl con suc. Margat (3), Nicandra con Saiz Martínez, Ragusa con Togores, Parsons en autos Beisso con Belén terc., suc. Alvarez Manuel con Silva y Colman, Mines Pedro denuncia, Neto José con curador de Antonia C. de Oliveira con Eiraldy Nápoli Santos J. de R.—Una en causa criminal.

Interlocutorias—Reybaud con Gómez, Nicandra y García con Saiz Martínez, suc. Alberto Flangini (hijo) concurso, conc. Prudencio Perera, Iribarren con Del Campo, Pernin con Osorio en autos test. Antonio Conforte, conc. Pedro Rebollo, Molinari con Tenacini, Martínez con suc. Gallinal de Martínez.

Definitivas—Una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Esteban Navarro, por homicidio, por inasistencia de Jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 16

Trámite—Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo terc. Luciano Monzón, María Sauret Beltrá con Francisco Llosas, Pedro Echevarría y otros contra Antonio Medero, Sanders con Giorello.

Interlocutorias—Cayetano Viale con herederos de Inocencio C. Martinelli, criminales dos.

Definitivas—Tres en causas criminales.

Día 17

Trámite—Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta, Silvio P. Imbriaco con Manuel Saiz Martínez, Gerónimo Monzón con Suárez inc. Gadea, criminales dos.

Definitivas—Conc. Ramón Rojo, Adolfo del Campo queja en autos Monzón con Suárez inc. Duvimioso Terra, una en causa criminal.

José V. Ecia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 16

Trámite—Isabel Cuello de Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Marcelina Jonhson de Wedeking, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, inc. del doctor

Eduardo Vargas y Guillermo Pereda, Nicolasa Arraiz de Cabrera contra la Compañía «La Transatlántica», Lorenza Berriel de Reboledo, suc. de Ruperto Butler, Antonio Laguardia, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, sucs. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarotte, test. de Ramón V. Rodríguez, test. de Justo García, Andrés Chiesa contra la suc. Amelia S. Machado, suc. de Dolores Giménez Puentes de Mendoza, Eloisa Mañé de Castellanos, Pedro Callorda y Acosta contra María C. de Andrea, exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida en la test. de Manuel M. Reboledo y relativo á los autos de Lorenza Berriel de Reboledo, suc. de Antonia Artola y Josefa Anza de Artola, suc. de Antonia Ruggiero, suc. de Domingo Bungio, suc. de Carolina Aldecoa, Basilisa Fernández, test. de Manuel Abascal, suc. de Bautista Galán, Carmelo Sassano contra la Empresa Constructura del Puerto de Montevideo, suc. de Francisco Brancato, tests. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán, María Adela Montero de Eastman, Evaristo Zacarías López.

Interlocutorias — Suc. de Lucinda Nava de Nava, Agustín Luis, Edmundo, Mario Maximiliano, Zelmira Lola y Lola Zelmira Villagrán, José Fernández contra la Asociación Fraternidad, suc. de Carmen Suárez de Albistur, suc. de Agustín Sanguinetti, suc. de Domingo Di Leone, suc. de Francisco Brancato, suc. de Luisa Panizza, Clemencia Cristy de Carriconde y José Spinelli, sucs. de José García, Antonio García y Elvira García de Cesias, Ramon La Madrid contra Conrado Pujol y terc. Eusebio A. Velazco.

Día 17

Trámite—Suc. de Juan Victor Rabú, suc de José Serra, suc. de Dolores Giménez Puentes de Mendoza, Rosalía Arbiza de Ibargoyen por sus menores hijos Abelardo, Rosalía, Rómulo, Samuel, Aquiles, y Leandro Ibargoyen, los señores Mendez Hnos. contra Lizardo Durán y Vidal, suc, de Delfina García de Stewart, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, incidente de Zenón N. Alpuy, suc. de José Melli, sus. de Andrés Larrañaga y Carmen Otero, suc. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, incidente mensuras, Félix Nemes Berton, Bartolo Delbono contra Salvador E. Martini, Fernando, Rafaela, Adela y Antonia Ramela contra Cornelio Van Donselaar, María J. de Benítez y otros contra la suc. Ramón Latorre, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, suc. de Bonifacio Rodríguez, suc. de Clara Rosas de Martínez incidente Manuel Rosas, sucesión de Antonio Nereo Pereira y Vidal, acordada de la Alta Corte de Justicia, suc. de Ricardo R. Fernández, Francisco B. Helguera contra Francisco Posada y Luis Durán, Tomasa Olivera, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saralegui, Enrique Marshall contra Carmen Sívori de Urta, suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de José Luis Dapueta, sucs. de Dionisia, Rufino, Liborio Pla y otros, María Visitación Reta de Urrizelqui por sí y por sus menores hijos Luis, Manuela y Benita Urrizelqui contra los señores B. A. Barrere y C.ª, Andrés Gil, suc. de Eugenia Sainz de Herrera, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, Agustina Carabel y Pose de Lema, suc. de Teresa Martinelli de Pastori, Manuel Sampayo contra Rosalía Montero de Dutra, Luisa Polanco de Céspedes, Rosa Silva de Polanco, Rosa Polanco de Goldaraz y otros, suc. de Roberto Carreri.

Interlocutorias—Sucs. de Rosa Gini de Franchi y Juana Piatti de Franchi, suc. de Eugenia Sainz de Herrera, sucs. de Pedro y Nicanora Solé, Rafaela Rodríguez contra Joaquina Cardozo de Guásquez incidente de Eduardo Cano y Aberastúri, Cándido Arroyo contra la suc. de Cayetano Pino, suc. de Antonio Galán.

Definitivas—Adolfo Gié, Carlos Aguiar, sucs. de José García y Aguiar y Fernández contra Vicente Pera.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 16

Trámite — Sucesión de Pascual Face, inc. promovido por don Alberto D. Caorsi, la suc. de Pedro Martino y Catalina Ana Deferrari contra Pedro Rebour, Julia Vázquez de Robaina, suc. de Juan Ponce, ant. relativos á la menor Carmen Arispe, Manuel Costa Leites, suc. de Segundo Flores, suc. de Manuel Braulio Piera, sucs. de Lorenzo Ventura (hijo), test. de Margarita Eulogia Vallarino de Vidal, test. de Domingo Larronde, María do Carmo Chilles, suc. de Elías Antonio Silva, sucs. de Costábile Expósito (á) Constantino Mignone y Teresa Marrone de Expósito, suc. de María Pelilh de Puts, antc. relativos á la menor María Celia Nocetti, sucesión de Castor Menéndez, sucesión de Flora Pagalday de Díaz Arnesto, antecedentes relativos al incapaz Gilberto Naranja, suc. de Pedro de León, antecedentes relativos á la menor María Maciel, el doctor Manuel C. Fernández contra la suc. de Domingo Goñi, Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez, conc. de Manuel Echeveste, test. de Cristina Tasso ó Taso y Massolo, conc. voluntario de Lucas Fiallo.

Interlocutorias — Guillerma Muñoz de Medina, suc. de Juan Germano, suc. de Mamerta Rigas de Muela, suc. de Rosa Canavari de Canavari.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 16

Trámite—Test. Emilio Ewert, suc. Angel Santurtun, Eugenio Decaroli, Nicolás Schiavone contra Lucas Zubiría y Carlos H. Mata, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Gervasio, Cosme, Damiana Basilisa y Tomasa Olivera contra Desiderio Cabrera, sucs. Remigio Montaldo y Felicia López, suc. José Martínez, Pedro Bergara contra Ulpiano Borges, suc. Tomás Burgueño y María León, Domingo Belloni é hijo contra Angel Cuervo, Santos Correa contra Dolores Rivero de Blanco, Luis G. Bürmester, la suc. de Eufracio Bálsamo contra Saturnina y Benigna Ocampo, Luis G. Bürmester contra Marcelina López de Sagrera, Antonio Canavessi, sucs. Laura, Virginia y Aurelio Las Cázes y Encarnación Bonilla de Las Cázes, Adelaida Vera, suc. Esperanza Mercader de Claramunt, José Muiña, Ignacio Luis da Cunha con los herederos Benavides, Petrona y Prudencia Castro contra Juan I. Alonso, Vicente Curbelo contra José Ruibal, Rudecindo Canosa, Dolores Escalante de Corbo, Leonida Ferreira de Bica contra Albano Ferreira Bica, Manuela Ballesta, intestado Domingo Bota, Luis Bergalli con J. Maeso, suc. Florentino Corbo (2), Oficios de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (2),

Interlocutorias—Suc. de José Giulfo, Enrique Menini con la suc. de Sebastián Rosa, Gabriel Vázquez Reissig con José Maurin.

Definitiva—Suc. de Toribio Tutzo.

Reservada—Una.

Día 17

Trámite—Sucs. Margarita Santo de Zunino y de su hija Josefa Zunino de Hereu, José Shaw contra Eugenio Berrutti, suc. Rosa Teresa Magdalena de la Torre, Vicenta Espíndola, sucs. Francisco Rodríguez Pérez Landivar, Teresa Palacios, Máximo P. Landívar, Ezequiel Landívar, Rosa y Juan Antonio Landívar, Clorinda Primitiva Guichón de Gutiérrez, Linda Ferrari, suc. José Firpo, test. Ignacio Olano, suc. Andrea Rijo, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, test. Fernando Tórtora, Félix M. Millano (2), test. Rafaela Gomensoro Mayobre de Cuñat, Engracia Irisarri de Martínez, suc. Benito Liano, María Peypoch de Agusti, test. Secundina Chirivao, Juan Cupugani con N. Uriarte, Félix Castellanos contra la test. Tristán Azambuya, Guillermo Wilson y Hnos. y Juan Campbell contra Cipriano Briand, Juana y Jacinto Castañeda de Figueroa contra la suc. de Manuel Figueroa, Cariavé y Casavieja con los herederos Casavieja, Manuela Muniz de Coronel con Dionisio Coronel, suc. Natalia Estrada de Pereira, Isabel Morales de Curbelo contra Lucas Herrera y Comp., Graciosa Bidondo de Benvenuto, la suc. de Cándido Cal contra Vicente Cal, Luis Cerro, Cayetano Cadario con la test. Antonio R. de Alberte, Agustín Barbieres contra Gerónimo Palencia y Benito Olavarry, Antonio Caffo contra Agustín Lapuente, Teresa Charlone contra Manuel Fontán, Adela H. de Casier contra Alejandro Casier, Francisco Cottens con Juan Roby, Juan Cristóbal Minetti.

Interlocutorias—Juan Benjamín Cerizola, suc. Celestino Gutiérrez, suc. María Teresa Aldabe de San Martín, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. Bernardo Menéndez, ídem inc. Pedro Echevarría, ídem inc. Basilio Rodríguez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Compañía The River Plate Estancia Company Limited solicita declaración fiscal, Vicente Texeira Brasil, denuncia; Fisco solicitando mensura de un terreno situado á los fondos de la calle Sarandí, Ramón Sanjurgo, denuncia; Alfredo Horne Lavalle, ídem; Compañía General de Fósforos con la Dirección General de Aduana, Dirección General de Impuestos con Salvador Nartini, la Junta E. Administrativa expropiación para la calle Ellauri, Carlos Paccard con Fisco, Mariano Rojo y Bueno, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Joaquín C. Márquez con Antonio Barrabino, Victorio Vattuone y otros con Domingo A. Díaz.

Varios actuarios.

Día 17

Trámite—José Prado denuncia, oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia (4), Baldomero Jordi Nascor denuncia, Ramón Sanjurjo id, Mariano Rojo y Bueno id, Andrés Sanguinetti id, Hermann Krabb y C.ª con Fisco, Lorenzo Giorello y otro expropiación.

Interlocutoria—R. Bordas de Peñafort denuncia, Martín Aguirre con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite — Dionisio Rodríguez con la Empresa Comercial, Francisco Ayestarán contra Daniel Silva, test. del doctor José Pugnalin, suc. de Sanafora F. de Ferrúa, Jacinto M. Vera queja, suc. de Ernesto R. Caimí y otro.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 16

Trámite—Juan Lucheiron con Manuel Herrera, Angel Hernando con Juan Barreto, el conc. de Eugenio Robillar, oficio del Juzgado Departamental Registro de Comercio, Agustín Pin con Inda y Piffaretti, oficio de la oficina de Crédito Público, Miguel Risso con Juan Díaz, Gaetano Mansolino con Carlos Dominichini, Domingo Marsiano concordato judicial, el Banco Popular del Uruguay con Suárez Acevedo, el conc. de José R. Viñas, oficios de la Alta Corte de Justicia comunicando que han sido autorizados para ejercer la profesión de Escribanos los señores Eduardo Vero y Jaime Padrós y Darino, Nellyet de Pearson con García Hnos., Carmen Melitón con Hearon y Garzón, Antonio Piaggio (hijo) solicitando título de Corredor y Rematador, el Telégrafo Oriental con el Ferrocarril Norte del Uruguay, M. Gil con Juan Bianchi, Pablo Guazoni con de la María y Pfeiff, Alfredo Maubigadeo con José R. Pastorino.

Interlocutoria— Lizardo Durán y Vidal con Atilio Irazabal.

Definitiva—César Costa matrícula de comerciante, Juan Palleiro con José Vitureira y otros, Juan González Olivera con Luis Bazzano y C.ª

Día 17

Trámite—García y Centurión con el Ferrocarril Central, Carlos Regunaga con La Refinería del Uruguay, Ignacio Echagoyen y C.ª con Bernabé Quintana, Folle y Schelloto y C.ª con Joaquín B. Pintos, Pedro Disabella con Domingo Marexiano, el concurso Prudencio Echevarriarza, Casimiro Castro solicitando disolución de la sociedad «Castro Ralph y Horne Lavalle», Hermann Krabb y C.ª con Estanislao Ruiz, Luis Neves y Santiago Ferrando, Ambrosio Pereyra Leal con el conc. Salvador Pallares, Salvador Martínez con Bartolo Delbono.

Reservada—Una.

Interlocutorias—Vicente Carriconde con Batista y Vedia, Salvador Martini con Bartolo Delbono.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 16

Trámite—Fernando Alonso con Angel y Antonio Suárez, Aureliano Rodríguez con Antonio Güelmi, oficio de la Alta Corte de Justicia, Julián E. González con Dupuy y Rovira, oficio de la Alta Corte de Justicia, Juan P. Barbi con Ramón L. Martínez, E. Segade con M. Figueroa, Oficio de la Alta Corte de Justicia, Sosa Pons con G. Parodi, E. Menoud con el Banco Popular del Uruguay.

Interlocutoria — Angel Panigatti con Francisco Vázquez.

Día 17

Trámite—Manuel Castro Laureiro con Octaviano Muñoz, Cándido Arroyo con Leopoldo Torrens, Juan Graupera concordato, Juan Fernández con César S. Augusto, Quiterio Olariaga con Manuel P. Medeiros, Enrique Seoane concordato, Gran Destilería de Montevideo con Juan Mathías y Cia., Gabriel Bonomi con Pablo Caderoso, Juan Gil con José Alvarez, Mati y Comp. con Ignacio Icart Alvariza, conc. Virginio Cecilli calificación, José Fernández con Pedro Ducombs y C.ª, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez, José Martínez Hnos. y otros, Francisco Ambrois con Remigio Hernández.

Interlocutorias—José Laurido con Pascual y Juan Pingaro, José María Puig título de corredor, San Martín Hnos. matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 16

Trámite—María Childe de Mendoza solicitando se declare la incapacidad de su esposo Cosme Mendoza y Dubal, oficio del Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital, Antonio Tambascc, Valentín Martínez, Víctor y Torcuato González Márquez, Haroldo Capurro curador del incapaz Eduardo Capurro con la Comisión Departamental de Instrucción Pública, Santiago Abadie, Antonio Daurio Vicenta Di Napoli, Generosa Castro de Quintana con Josefa Parra de Flandiño, Clemente Escande con la suc. de José Martínez Rosendo, «La Provisora Uruguaya» con el «Club Nacional», Lorenzo García como apoderado de la Dirección General de Impuestos Internos con Ignacio Díaz, Zerbino, Sambucetti y C.ª con Juan Luis Gadea, suc. de Catalina Ravera de Ottonello, sucs. de Francisco Porto y Manuel R. Porto con Juan P. Sans, acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia (4), J. R. Barbot con M. A. Guersi, suc. Magdalena Adela Ferrando de Callero, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, José Mato Vila con Manuel Rodríguez, oficio del Juzgado de la 7.ª sección de la Capital, Juan José Santuia y Romelia Rodda y Vero, suc. José Mancini, Menotti Michelini con Lucas Fagundes dos Reis, Arturo Lizarralde con Miguel J. Copetti, Amelia Rodríguez de Tarride solicitando la incapacidad de su esposo P. Tarride, Gabriel Otero Mendoza con Elías Regules, Simone Diris con Carlos Seguin, Empresa de Aguas Corrientes con José N. Canavero, Polonia Martínez Carrillo con José F. Varela, Arturo P. Torres, Angela F. de Colombo solicitando la entrega de la menor Irene Terol.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Ricardo Lago con Joaquín García.

Impedimento — Nicolás Schiavone con Lucas Zubiría y Carlos H. Mata, La Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi, Benito Ramírez, José Domínguez y Francisco García con Carlos A. Díaz terc. Vátuone.

Reservadas—cuatro.

Día 17

Trámite—Ricardo Llorell, Josefa L. de Rodríguez con Inocencio Rodríguez, Julia Daurée de Mozquelez, Juana Lledou, Victoria D'Acosta de Acevedo, Polonia Mari de Inocente, Aquilino Durán, la suc. Sixto Cabrera con Ricardo Canfield, Manuel Cancela, María Cristina Guerrero Lavalleja, Juan Sívori con Jaime Barth, oficio del Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, María Esperanza Dell' Orfano de Barlocco, Isolina Illa José P. Ramírez Chani y Albona Eastman con Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra, suc. José Díaz Martínez y Francisca Rivero, Santiago Seitune con E. Micoud, incapacidad Antonia Maturro de Mussaro, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, suc. Pedro Viglane, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Suc. José Bruno, Juan Ravera, Arturo Contestábile.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 16 de Marzo de 1908

María G. de Rampoldi, Dolores R. de Agosto, José M. González, Camilo Tarantini, Pedro Elena, Blas Lisserre, Juan Fontana, Matías Iribarne.

Día 17

Carmen V. de Semería, Angel Antoniello, Francisca R. de Caubarrère.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

COMITÉ EJECUTIVO

Deuda Pública

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del «Empréstito de Conversión de 1903-5 %, oro», hasta la cantidad de veintisiete mil quinientos pesos ($ 27 500.—) oro. Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la oficina de la Caja y presentarse el *viernes 20* del corriente á las dos y media de la tarde en dicha oficina, calle Andes 310, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes. — Montevideo, 17 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3925-v.mz.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Méndez Labrador**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife (Provincia de Canarias), domiciliado en la calle Colón número 95, y doña **Honorina Corredoyra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Villalba (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6638-v.mz.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Durán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 101A, y doña **Martina Prieto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 6639-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Revello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada núm. 184, y doña **Victoria Levrattó**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova; domiciliada en la calle Bequeló núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 6640-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Rial**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad núm. 16, y doña **Elisa Periscal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 6641-v.mz.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Felipe Morales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó núm. 110, y doña **María Carmen Punciolo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 6642-v.mz 27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Muñoz Ximénez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri núm. 3, y doña **María Carmen Izcua Barbat**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 6643-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cecilli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle Maldonado núm. 662, y doña **Carolina Ferri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 6644-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Miranda**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad núm. 127, y doña **Elida Esther Silva Goodall**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 46 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 6645-v.mz.27.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á doña Susana Thiriet ó á sus herederos, para que dentro del término de 90 días comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha iniciado don Pedro Bersetche, solicitando una medida judicial, bajo apercibimiento de nombrrársele defensor de oficio.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908. — *Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 3922-v-ab.21.

Pensión Mercedes

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Gregorio Santellan el establecimiento comercial denominado «Pensión Mercedes», situado en la calle Ituzaingó 107. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á deducirlo en el domicilio indicado, dentro del término que marca la Ley.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*R. T. Ribero.—Ricardo Rodríguez.—Gregorio Santellan.* 3924-v.ab 10.

Venta de almacén

Participamos al público, á los efectos legales que hubiere lugar, que don José Vivas Roura, se obliga á vender á don Miguel Vivas el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba bajo su firma en el Ejido Chacras, de esta ciudad, Paso de Bequeló, quedando los créditos activos y pasivos á cargo exclusivo del vendedor.—Mercedes, 16 de Marzo de 1908.—*José Vivas Roura.* 3923-v.ab.21.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 11 del presente, en escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido á los señores Juan Manuel do Amaral y José Pérez, todas las mercaderías, enseres y demás concernientes de la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado «Central», tenía establecido en esta localidad, en las calles Sarandí y Figueroa, en casa de mi propiedad; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes.—Rivera, 11 de Marzo de 1908.—*Ramón Díaz.* 3921-v.ab.10.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

PLANOS PARA LA LICITACIÓN

Debiendo en breve llamarse á licitación pública para la construcción del Palacio Legislativo, se hace saber á todos los que se hallen dispuestos á presentarse á dicha licitación, que en la Secretaría de la Comisión (local de la Honorable Cámara de Representantes) podrán obtener los planos de la obra á ejecutarse y demás documentos, mediante el pago de la suma de diez pesos.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3904.v-mz 20.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la corporación, se llama nuevamente á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia en los meses de Marzo corriente hasta Febrero de 1909 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á *un nuevo pliego de condiciones* que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el jueves 19 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 13 de Marzo de 1908.—*La Secretaría General.* 3898 v.mz.19.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Estadística

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente á los años 1907 y 1908, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 24 del corriente á las 4 p.m. y deberán ser presentadas en el sellado respectivo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*La Dirección.* 3919-v.mz.24.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 240.000 Permisos Generales de Aduana, originales; 720.000 copias para los mismos; 25.000 Actas del Registro del E. Civil; 10 000 Patentes de Cabotaje; 5.000 id de Ultramar y 15.000 Formularios «Impuesto de Herencias» para el Ejercicio Económico 1908-1909, las que deberán formularse, conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 19 del corriente á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.— Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Víctor Rainert.*—V.° B.° – *Márquez.* 3894-v-mzo-19.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días,* bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante* Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

ADQUISICIÓN DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m, en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino del Paso de Pache á la Ciudad de la Florida).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino del Paso de Pache á la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día treinta del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908. —*Felix Illa,* Secretario General. 3906-v-mz. 29.

Comandancia de Marina

LICITACIÓN

Por orden superior, llámase á licitación para el calafateo de la cubierta, trancaniles y brazolas del cañonero «18 de Julio», con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, de 10 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia del Escribano de Marina el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*El Capitán General de Puertos.* 3893-v-mz.21.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de carbón *mineral* á los *Cuerpos del Ejército* y *buques de la* armada nacional por el término de un año con opción, por parte de la Junta, á su renovación por uno, ó más, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la misma, antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo corriente, en cuya hora y día serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas en defensa de los intereses que le están encomendados.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Ulises Monegal,* Secretario interino. 3908-v.mz.29.

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereyra,* Presidente.—*Ulises Monegal,* Secretario interino. 3885-v-mz. 27.

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1908, con opción por parte de la Junta á su renovación por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo hacerse por separado las propuestas de carne y verdura.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida La Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses fiscales que le están confiados.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908 —*Zoilo Pereira,* presidente.—*Ulises Monegal,* Secretario interino. 3870.v.mz.24

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

SECRETARÍA DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Llámase á licitación para la inserción de avisos ó de otras publicaciones que tanto la Junta como las Direcciones de su dependencia resuelvan hacer en los diarios de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta oficina.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Presidente, el día 23 del corriente á las 4 de la tarde.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3914-v.mz.22.

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B, de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco

Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3367-v.ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Minas

OBRAS EN EL MERCADO LAVALLEJA

Llámase á propuestas para la construcción de las obras dispuestas en el edificio del Mercado «General Lavalleja», con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa á disposición de los interesados.

Las propuestas deben formularse en papel sellado de 2.ª clase y podrán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en el local de la Junta Económico-Administrativa hasta el día 27 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó no una de las propuestas, según convenga á sus intereses.—Minas, 7 de Marzo de 1908.—*Luis Ruy*, Presidente.—*Pedro M. Píriz*, Secretario. 3872.v-mz-27.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Eco. Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de «Palo á Pique» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3845-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de la Laguna en Olimar, por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente. — Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3846-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso del «Yerbal» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3847-v.mz-25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase a propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de Corrales de Cebollatí por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3848 v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase a propuestas para el remate de los derechos de peaje del Paso de los Carros (Olimar) por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3849-v.mz.25-

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Casiano Stabile**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí núm. 262, y doña **María Correge**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6630-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Pucci**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ancona, domiciliado en la calle Nicaragua número 15, y doña **María Dura**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6623-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, a las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Diego Sintas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 167, y doña **Celia Mendiondo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6611-v.mz.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez y Curis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 121, y doña **Josefina Maggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en San Damiano al Colle (Provincia de Pavía), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6583-v.mz.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Teófilo Aubet**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 36, y doña **Isabel Tuala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6612-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santullo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle San José núm. 91, y doña **María Lucía Micelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lauria (Provincia de Potenza), domiciliada en la calle Canelones núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6584-v.mz.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Verdecanna**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno núm. 184, y doña **Pascuala María Sanzone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6620-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Garbarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 493, y doña **Mercedes Villanueva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6613-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aguirre**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **María Rosa Eugui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6606-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sixto Zanatta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 176, y doña **Juana María Iéffés**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6597-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Arigón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 337, y doña **María Brusadin**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez* Oficial del Estado Civil. 6598-v.mz.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 310, y doña **Matilde Bordoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6631-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Chiarella**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cuareim núm. 56, y doña **Rosa Clingo**, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paysandú núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6632-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año mil novecientos ocho, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sada** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoli, domiciliado en la calle Paysandú número 356, y doña **Luisa Balmelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Estanzuela número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6624-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fernando Areco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 204, y doña **Raquel Carré Lyble**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6625-v.mz 24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Enrique Adami**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Yi número 206, y doña **Clotilde Goldaracena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 660-7-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alocco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Yi número 77, y doña **Angela Cámera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Cerro Largo número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6608-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Toribia Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6585-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Resquin**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Mercedes 288, y doña **María Amalia Depólito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil 6586-v-mz.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pedro F. Troccoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 428e, y doña **Antonia Maggio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6633-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 47, y doña **Sara Alegre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 351 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6634-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo de año 1908, á las 4 de tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Eulogio Ouarak**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 292, y doña **Graciana Moucesca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Uruguay número 647.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6626-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Avelino Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 272, y doña **Rosalía Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 396A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6627-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ferraris**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y do-

ña **María Molgatini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Vázquez número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6628-v.mz.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pacessi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 207, y doña **María Antelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6621-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto Piñeiro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 12, y doña **Filomena Altieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6622-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Luca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 406, y doña **Anunciata Mandia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6614-v-mz 21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Freire**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 18, y doña **Angela Delfina Toletti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6609-v.mz.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Palomino Zipitria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Brandzen núm. 1418, y doña **Celia Ferreyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 6587-v.mz 18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

El Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Jesusa Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6596-v.mz 20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Noda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Vicenta Di Napoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6629-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Celia Bonilla**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6600-v.mz.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Marzo de 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cartolano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Londres s/n, y doña **María Chechi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6601.v.mz.20.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Esteves**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Progreso núm. 15, y doña **María Filomena Benincassa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6588-v.mz.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cayetano Albano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 77, y doña **María Dominga Spinelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6635-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Bianchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 969, y doña **Angela Marcelina Necetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6636-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo Balparda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 120, y doña **María Carmen Alvarez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6602-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Velazco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en San Ramón s/n, y doña **Ema Santa Cruz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6589-v.mz.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **José Gatto**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San Salvador núm. 271, y doña **Juana Demás**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Salvador núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como la manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6615-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bugarín**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano núm. 375 (7.ª Sección), y doña **Ana Seijas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Caiguá núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6616-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Flores**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas s/n, y doña **Magdalena Puchareli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cerro Largo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6617-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Coronato**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 52, y doña **Teresa Vicciani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Sierra núm. 467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6618-v.mz.21

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Peirano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 491, y doña **Ramona Santos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6619-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José León Mendoza**, de 85 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 455, y doña **Teresa Burone**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6603-v.mz 20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sebastián Pérez**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Vázquez núm. 78, y doña **Herminia Olivero**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Colonia núm. 605.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6604-v.mz.20

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Jorge Carlevaro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 240, y doña **Rezia Rosa Peruchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6590-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Calabria**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria s/n, y doña **Marcelina Rodríguez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6591-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en José Batlle y Ordóñez, domiciliado en la calle Cerro Largo número 567, y doña **Julia Villa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Monte Caseros número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6592-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Taramasso**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Charrúa número 79, y doña **Teresa Berriolo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6593-v.mz.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Vallarino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 47, y doña **Juana Saavedra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6594-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Conca**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Emilia Roca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6595-v.mz.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Ferreirós**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6637-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Refrachini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Filomena Pascual**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6605-v.mz.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Alverdi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Mariana Irigaray**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6610-v.mz 20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don

Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3823-v.mz.29.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3838 v.ab.1.°

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto pcr el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ramos y Alvariza, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete de Marzo próximo á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término de diez días.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3873-v-mz.20.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Amelio Vázquez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

«Los abajo firmados, acreedores de don Amelio Vázquez, han convenido celebrar el siguiente proyecto de concordato preventivo extrajudicial:

1.° Que atendiendo á las razones que verbalmente ha manifestado en esa reunión el deudor señor Vázquez, se conviene en concederle una quita de un setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos.

2.° El saldo restante lo abonará el señor Vázquez en la forma siguiente: el diez por ciento á los noventa días á contar de la fecha que se homologue el presente y el quince restante á los noventa días después.

3.° Una vez abonado por el deudor el saldo á que se refiere la base segunda, se le expedirá por cada uno de los acreedores su respectiva carta de pago.

4.° Para su observación y cumplimiento, firmamos el presente en Montevideo, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.—Federico Zamorana.—Agustín Turcatti.—Ramón Iglesias.—R. Cabrere.—A. Gasparini.—S. Gómez.—H. Faggi.—Francisco Vázquez Cores.—Viuda de Baridón é hijos.—Pedro Darghero.—P. Barberouxe.—Enea Santini.—Carlos A. Alvarez.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3803-v-mz.19.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irigaray, y se cita á todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3895-v.mz.25.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio iniciado por doña Catalina Bidegain de Martínez García y otros, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: «Número 567: Salto, 28 de Febrero de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de las partidas parroquiales y de Estado Civil solicitada en el escrito de fs 35: Resultando: que en aquella petición se piden rectificaciones en las partidas de Vicenta del Carmen, Manuela Trinidad, Braulia Amalia, Braulia, Deogracia Octaviano, Filemón y Bonifacio Martínez García. Resultando que de fs. 37 vta. á 38 vta. se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 40 y 41 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que á fs. 43 se ha oído el dictamen del Ministerio Público, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley, y Considerando: que las declaraciones de los testigos señores Martínez Ros y Becú, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen prueba plena; y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de fs. 35. Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: disponiendo las rectificaciones siguientes: a) en la de Vicenta del Carmen, de Manuela Trinidad y de Braulia Amalia debe agregarse el apellido paterno *García*, b) en la partida que aparece con el nombre de Braulia debe sustituirse por el de *Matilde*; c) en la de Deogracia Octaviano, debe sustituirse estos nombres, por el de *Octavio*; d) en la de Filemón debe ser *Abelardo* y además donde dice: «del año ppdo.,» debe rectificarse por: *del presente año*; e) en la de Bonifacio debe sustituirse por *Ovidio* y además debe agregarse *Martínez*, apellido del padre, y sustituirse el de Videgain por el de *Bidegain*. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, y hágase en las actas y partidas las anotaciones que correspondan. Y previa tasación y pago de las costas, desglósense los recaudos que correspondan.—*Arturo Semería*.»

A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 10 de Marzo de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3896-v-ab.1°.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 282. San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos autos sobre rectificación de partidas seguidos por don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hijos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios errores que se denuncian en las partidas de estado civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: 1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Viana con Quiteria Victoria Estevez que lleva la letra A, está equivocado el nombre de la contrayente, pues en lugar de llamarse como se expresa se llama *Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre del contrayente era doña Florinda Ermelinda de Viana, debe decir, *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, y además donde dice que los padres de la contrayente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe decir *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*. 2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, señalada con la letra B, donde dice Ana, debe decir *Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe decir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verdadero nombre;—donde dice que el padre es Juan Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Laurinda L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, pues este es el nombre del padre—y *José Luis Viana* y *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, por ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; también hay error en los nombres de los abuelos maternos, pues se dice que los nombres de éstos no son *Joaquín Estevam da Silva y Ana E. de Esteves*, sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Estévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Silva y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola de Esteves*, y donde dice *Florinda Ermelindra Viana*, debe decir: *Florinda Ermelindra Leites de Viana*; 4.° «La partida de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde dice Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Silva*, debe decir *Florinda Ermelindra Leites*, y además donde dice Francisco Espínola de Souza y María A. Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*; 5.° La partida de nacimiento de Ignacio Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y donde dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espínola de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola de Esteves*. Resultando: Que para probar la existencia de los errores relacionados se ofreció la declaración de los testigos José Beqety y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f 11 á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman estos testigos, el verdadero nombre del contrayente del matrimonio que acredita el acta de f 1, es *Juan Luis Viana y Quiteria Esteves* el nombre de su esposa; afirman también estos testigos, que los padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis Viana y Florinda Ermelindra Leites y que los padres de doña Quiteria Esteves se llamaban Joaquín Esteves da Silva y Ana Espínola; además declaran que les consta que el verdadero nombre de la firmante del escrito inicial de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resultando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 acreditan que se han hecho las publicaciones exigidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: y, Considerando: que si la declaración conteste de dos testigos puede ser invocada por el Juez como plena prueba, con mayor razón puede serlo la prestada en estos autos, si se atiende á que habiéndose hecho las publicaciones requeridas por derecho, llamando á los interesados, nadie se ha presentado á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: que también al señor Agente Fiscal le satisface la prueba producida, y á que se han llenado los requisitos establecidos por la ley de la materia. De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se proceda á rectificar los errores denunciados en las partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se establece en el primer resultando de esta sentencia, la que debidamente testimoniada será comunicada á los encargados de hacer las rectificaciones dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívense estos actuaciones.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público que en autos Camila Reyes de García,—rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: Minas, 9 de Marzo de 1908.—Visto el juicio de rectificación de partidas iniciado por don Antonio Fusco en representación de doña Camila Reyes de García y de sus hijos Demetrio, Servando, Cirilo Pedro Rafael, Julio Julián, José Anacleto y Rosa García y también de Camila García de Machado y de sus menores hijos. Resultando que el actor en el escrito de fs. 20 manifestó que la partida de matrimonio de fs. 1 está equivocada, por llamar al marido José cuando su verdadero nombre es José Cirilo. 2.° También la de defunción de éste á quien sólo llama Cirilo 3.° También la de bautismo de Olegario Rafael, cuyo verdadero nombre es sólo Rafael, y tiene equivocado el nombre del padre. 4.° La de bautismo de Camila, en la que debe suprimirse el nombre de Marta y ponerse también el verdadero nombre del padre. 5.° La de bautismo de José Anacleto en cuanto debe decir que es hijo de José Cirilo García y Camila Reyes. 6.° La de bautismo de Demetrio, donde deben suprimirse los nombres de José del Corazón de Jesús. 7.° La de bautismo de Servando, donde debe suprimirse el nombre de Evaristo. 8.° La de bautismo de Rosa, donde debe suprimirse el nombre de Zenona,—por lo cual solicitaba la rectificación de esas partidas con las eliminaciones y enmiendas consiguientes. Resultando que se ha justificado que el verdadero nombre del esposo de Camila Reyes es José Cirilo García. 1.° Por existir un principio de prueba por escrito, que lo constituyen las partidas de fs. 6 y 7 donde se le llama con ese nombre, y 2.° por la declaración de los testigos José Miguel Arostegui á fs. 22 v. y Manuel María Fuentes á fs. 25v.—Resultando que está justificado por las mismas razones que el verdadero nombre de la esposa de José Cirilo García es Camila Reyes. Resultando que no se ha justificado que los nombres de Olegario Rafael, Camila Marta, Demetrio José del Corazón de Jesús, Servando Evaristo y Rosa Zenona, están equivocados, pues no hay ningún principio de prueba por escrito que así lo dé á entender, por lo cual no es admisible la prueba de testigos para justificar que los únicos nombres verdaderos son respectivamente Rafael, Camila, Demetrio, Servando y Rosa. Arts. 1570 y 1572 del Código Civil, y, Considerando referente á las partidas extraídas de los libros parroquiales á rectificarse, lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888. Considerando referente á la partida de defunción extraída del Registro de Estado Civil á rectificarse lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando referente á las partidas de bautismo cuya prueba de testigos se rechaza, que esa actitud del Juzgado no les ocasiona perjuicio alguno á los interesados, porque cada uno de ellos lleva en las partidas el nombre con que es conocido y llamado, siendo facultativo por parte de ellos el usar todos los nombres ó uno solo, fallo: Declarar que está justificado que José Cirilo García y Camila Reyes son los verdaderos nombres y apellidos de las personas que se mencionan, y ordenar que sean rectificadas todas aquellas partidas presentadas en autos que adolezcan de algún error en ese sentido. Hágase por lo tanto en la partida de defunción de José Cirilo García en su asiento original ó en sus copias la anotación respectiva con las demás formalidades de ley y comuníquese á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta E. Administrativa del Departamento. Por lo que respecta á la partida de matrimonio de foja 1, y las de bautismo de Rafael, Camila y José Anacleto, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y pásese copia auténtica y en papel de actuaciones á la Dirección General del Registro de Estado Civil. Cúmplase una vez ejecutoriada. Tásense y páguense las costas. Expídanse los desgloses con la debida constancia en autos y testimonios que se solicitaren y agregados los diarios de la publicación, que se agregarán sin necesidad de presentar escrito, archívese.—Por lo tanto: Y á los efectos de la ley que rige la materia se hace esta publicación.—Minas, 14 de Marzo de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3913.v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(3.er DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital se hace saber que el día 22 del corriente, á las 2 p. m., en el Camino de Mendoza y Artigas se procederá á vender, en remate público, quince caballos, cuatro mulas, un carnero y una cabra, que han sido hallados en la vía pública y por considerarlos abandonados por sus dueños.—Miguelete, 16 de Marzo de 1908.—*Beltrán Destonet*, Teniente Alcalde. 3918-v,mz.22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Carbone hijo y Sorondo el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico» que tenía establecido en la calle Cerro Largo número 181, esquina á la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Pedro Mariño* (hijo), 3920.v-ab.9.

Venta de un puesto

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Bernardo Noya y Noya el puesto establecido en la calle Inca 246.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa.—Vencido dicho término no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*José F. Gular*. 3917-v-ab. 9.

Venta de almacén

Gerónimo Parodi hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de doña Adela Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Y número 24.—Las personas que, ya como acreedores ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio, todos los días de 8 á 10 a. m. á deducirlos dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 días se hará del presente aviso.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Gerónimo Parodi*.—*Adela Parodi*. 3916-v-ab.9.

Venta del Instituto Universal

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, los que suscriben, en su calidad de únicos sucesores de don Juan Berrutti, han prometido vender á los señores Claramunt y Borbonet, el establecimiento de enseñanza denominado «Instituto Universal», situado en la casa números 287 y 289 de la calle Uruguay. A los efectos prevenidos por la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días, á hacer efectivos sus créditos, en el mismo establecimiento.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*María Giordano de Berrutti, Pedro Berrutti, Filomena Morialdo de Berrutti*. 3915-v.ab.9,

Venta de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Mario Mercader mi casa de comercio situada en el Paso del Rey, tercera sección de este Departamento. que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el pasivo á mi cargo.—San José, 13 de Marzo de 1908. — *Rudecindo Ayala*, (hijo). 3912-v.ab.21.

Compra de almacén

Hago saber al público que en esta fehca he comprado bajo balance á don Rudecindo Ayala (hijo) la casa de comercio situada en el Paso del Rey, 3.° sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas; quedando el pasivo de cuenta de dicho señor.—San José, 13 de Marzo de 1908.—*Mario Mercader*. 3911-v.ab.21.

Venta de tienda

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Ricardo Abella las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la calle Soriano 167, esquina Río Negro. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten para su chancelación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Fernando Etchegorry*. 3909-v.ab.9.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio establecida en Chapicuy, á los señores González Geires y C.ª—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar.—Chapicuy, Departamento de Paysandú, 29 de Febrero de 1908.—*José Fernández*. 3907-v.ab.15.

Venta de tienda

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pascual Milán, el negocio de tienda situado en esta ciudad, calle Mercedes número 322.—Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días y en la misma casa de negocio.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Francisco Lavín*. 3905-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vidal y Abeljon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «El Atalaya», que tenía establecido en la calle Porongos 248, esquina á la de Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Fernando Veira*. 3900.v-ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 222, esquina Ibicuy número 214, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Josefa Mendía de Barros*. 3892-v-ab.14.

Sociedad en liquidación

Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación: Don Hilario y don Lorenzo Pietra, únicos que componen la sociedad comercial Pietra Hnos., que gira en esta plaza, establecida con almacen por mayor y menor en la calle Uruguay números 310 y 312 esquina Avenida de la Paz, hacen saber al comercio y al público en general, que desde el 1.° de Marzo de 1908 la expresada firma social ha entrado en liquidación.—A los que tengan cuentas contra dicha firma social, les pedimos se presenten á la indicada casa para recibirse de su importe. Al mismo tiempo hacemos conocer que la casa de comercio desde esa fecha continúa sus operaciones, girando bajo la firma del señor Lorenzo Pietra, quien se ha hecho cargo de todas las existencias del referido almacén.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Pietra Hnos*. 3891-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, participamos que por escritura de 6 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Crosta y Ferrer Zubieta, haciendose cargo del activo y pasivo de la misma el señor consocio don César Crosta, quien continuará en los trabajos y negocios de la extinguida sociedad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*César Crosta*.—*Salvador Ferrer Zubieta*. 3889-v.ab.5.

Aviso

Por escritura pública autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena el 26 de Febrero último, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Comaschi, Castro y C.ª, declarándose separados de común y amigable acuerdo á los señores Meiffre Cousins, de París; que por otra escritura que en fecha 11 del corriente autorizó el mismo escribano, se ha constituido una nueva sociedad compuesta de los señores Juan Comaschi, José Castro y Pérez y Ernesto Pichon, quienes como únicos socios y en calidad de activos y solidarios, continuarán, bajo la misma firma de Comaschi, Castro y C.ª, las operaciones de la firma disuelta, tomando á su exclusivo cargo el activo y pasivo de la

misma.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Comaschi, Castro y C.ª* 3888-v-ab. 4.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones, á don Juan Badan.—Los que se consideren con derecho á la misma, deben presentarse dentro del término que marca la ley.—San Antonio Canelones), 11 de Marzo de 1908.—*Marcos Dabove.* 3883-v-ab.12.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado á don Juan S. Mesa la peluquería que tenía establecida en la calle 18 de Julio número 276, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los acreedores que tengan cuentas con el vendedor para que se presenten á cobrarlas dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que dispone la ley citada en su artículo 1.º—Minas, 8 de Marzo de 1908.—*Guillermo Marmo.* 3879-v-ab.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en general que el señor Eduardo Eschamin, por escritura de fecha de hoy, ha declarado que la casa de comercio en el ramo de hotel denominada «Hotel Victoria», situada en esta ciudad, Plaza Independencia costado Sud núms. 55 y 55A, ha quedado de mi exclusiva propiedad. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Antonio Muchada.* 3878-v.ab.3.

Venta de confitería

Avisamos al comercio y al público en general que la confitería denominada «La Palma de Oro», situada en la calle 18 de Julio número 538, va á ser vendida por su propietario don Joaquín Vizoso, á don Pedro Oliver. Los acreedores de dicha confitería, deben presentarse en ella á cobrar sus créditos, dentro del término que marca la ley, bajo pena de lo que en la misma se establece.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Joaquín Vizoso.* 3877-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González &. C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma razón social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, don Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofía González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª* 3874-v-ab.10.

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Ricardo Vecino.—Justo F. González.—Manuel B. Nieto.—Lorenzo Mérola.* 3870-v-ab.1º.

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife.—Andrés Sordo.* 3869-v-ab.1º.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Río Negro número 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá. Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá.* 3868,v-ab.1º.

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he contratado vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y útiles, que tengo establecida en la Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua.* 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello.* 3862.v-mz-31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Castagnetto las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 239 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Juan Rappa* (hijo). 3861.v-mz-29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exente de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga.* 3858.v-ab-7.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Arturo Capararo el negocio de cambio, préstamos y comisiones que tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 145. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*José María Vázquez.* 3854-v.mz.28.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo contratado vender á don Aquiles Costa el negocio de confitería, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 554, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y créditos á cobrar. A los efectos consiguientes cito á los que tengan algún derecho se sirvan pasar por dicha casa de negocio durante el término legal.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Antonio Roca.* 3853-v.mz.28.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Domínguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza.* 3852-v.ab.5.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 289 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy.* 3851-v-ab. 5.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don José Lamas, el día 4 de Abril próximo quedará disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Ravazzani y Zoppis, quedando el activo y pasivo á cargo de don Enrique Ravazzani.—Y á los efectos legales, los tres socios que componemos dicha sociedad, hacemos esta publicación.—Paysandú, 29 de Febrero de 1908—*Enrique Ravazzani.—Camilo Zoppis.—Santiago Cerini.* 3844-v-mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Romero y García el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Plata» que tenía establecido en la calle Figueroa N.º 95 y 95A, esquina á la de General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Espiridión Abbá.* 3842-v.mz.27.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Domingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 132a, de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Jose Viqueira.* 3840-v-ab.1.º.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender mi casa de comidas y despacho de bebidas, sita en la calle 25 de Agosto número 19, á don Enrique Guinle, debiendo presentarse dentro del término de treinta días cualquier reclamo ó cuenta que hubiere contra mi establecimiento.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*María Elena M. de Labat.* 3836-v-mz. 27.

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten á deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli.* 3832 v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodríguez.* 3831-v-mz.31.

Venta de farmacia

Habiendo resuelto vender á don César G. Belinzon, la botica de mi propiedad, situada en la calle Sierra números 136 y 138, esquina á la de Lima, con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Gaspar X. de Mello.* 3817-v.mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Suseña las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Gómez núm. 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*José Diflort y Ca.* 3815-v.mz.21

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural num. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15...	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1905
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado.........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural num. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 1...	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado num. 15..	Tala—Canelones.	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural num. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayudantía de 3er. grado..........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Veiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim núm. 59, esquina Cerro Largo núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Juan Alba.* 3814-v.mz.21

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido.* 3811-v.mz.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido a don José Sindín mi casa de comercio restaurant y café «El Universal», situada en la calle Andes número 117a.—Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, dentro del plazo estipulado en la referida ley.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3810-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta, de común acuerdo, la firma Juan San Martín y C.ª, de la casa de negocio «Café del Centro»; como también la venta que hace don Valentín Giovannone á favor de don Amadeo Pepe y C.ª, de todas las existencias, derechos y acciones que tenía en la casa de negocio indicada, según escritura fecha 14 de Julio de 1903, autorizada por el escribano don Rafael Marasco. Los que, por cualquier concepto, se consideren acreedores de la firma social disuelta, deben presentarse á recibir el importe de sus créditos en la calle Sarandí 235, dentro del término legal.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908. — *V. Giovannone. — Amadeo Pepe y C.ª* 3807-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don J. Facundo Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen de la Amistad», que tenía establecido en la calle ó camino de macadam al Paso de la Arena esquina á Camino Vecinal, sin nombre, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1888 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Areua Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barres y C.a Juan J.
Bazzano y Rocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.a
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa Francisco y C.a
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.a M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.a
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.a
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.a
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.a

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.a
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Irias Hilario
Irlay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Buedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Belguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Autuoni D'Antonio
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Comas, Brunet y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Golorons Bellmunt Carlos
Granara y C.a J.
Belguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.a
Ros, Ríos y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.a
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
Julián Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Marzo de 1908

V.° B.°—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

---

toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Pantanoso), 22 de Febrero de 1908.—*Fernando Fariña.*
3805-v.mz.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Buono las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Honorato Neves.*
3800-v-mz.18.

Venta de despacho de bebidas

Melitón Esteves hace saber al comercio y al público que ha vendido á don Pedro Jauregui el despacho de bebidas, café y billar que tenía establecido en esta ciudad, calle Santa Fé entre Agraciada y Avenida de la Paz. Los que considerándose acreedores no se presenten en el término de los treinta días que marca la ley, perderán el derecho á reclamar sus cuentas.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Melitón Esteves.*
3799.v-mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer.*
3798.v-mz.24.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.*
3780-v-mz.20.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semeria», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.a Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.—Alejandro Insua.*
3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.*
3773.v-mz-19.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas—Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos.	» 0.05
» a los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realizado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abier-

to de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0 50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben ésta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto. Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	CARTAS Interior c.	CARTAS Vecinales $	CARTAS Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 0 003 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	36	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	Viajes mensuales: En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS— San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO— Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL